



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 1998

Número 277

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Política Social

- 12585 16045 Decreto número 72/1998, de 20 noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor «Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia».

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

- 12586 16043 Orden de 11 noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la orden de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos para constitución de una lista de espera de carácter permanente, para la provisión de plazas del cuerpo técnico, especialidad u opción de D.U.E./A.T.S. mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, en el sentido de suprimir su carácter permanente.
- 12587 16044 Orden de 19 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de puestos de trabajo de Licenciados en Economía, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 12591 16242 ORDEN de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1998 por la que se regulan las operaciones de cierre de los Presupuestos Generales para 1998.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 12594 16102 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.
- 12594 16103 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

Consejería de Cultura y Educación

- 12594 16053 Resolución de 10 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Córdoba para la realización de prácticas docentes.
- 12596 16052 Resolución de 10 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se hace público el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Granada para la realización de prácticas docentes.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 12598 15785 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de la construcción y explotación de un pozo en el Barranco de La Parra, en el Parque Regional de Sierra Espuña, en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 532/96 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Regantes "La Purísima" de Yéchar, Mula (Murcia).

Consejería de Sanidad y Política Social

- 12598 16243 Orden de 26 de noviembre de 1998 de la Consejería de Sanidad y Política social por la que se aprueba la clasificación y relación de las zonas farmacéuticas de la Región de Murcia.
- 12602 15776 Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Pág.

Pág.

- Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**
 12606 15777 Resolución por la que se acuerda publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» resumen de convenios suscritos con diversos ayuntamientos de la Región, incluidos en los Consejos Comarcales de Empleo para la realización de obras de interés general.
 12607 15784 Resolución por la que se acuerda publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» resumen de convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región para la realización de infraestructuras y la dotación de equipamientos de interés turístico.

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social**
 12614 15691 Relación de deudores del Régimen R.E.A. Cuenta Ajena, que han sido declarados créditos incobrables.

4. Anuncios

III. Administración de Justicia

- Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**
 12607 15778 Anuncio Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 12 de noviembre de 1998 relativa al Plan Especial de reforma interior en calles Pintor Pedro Flores, Buenos Aires y General Martín de la Carrera (Conservación de chimenea), de Murcia. Expte. 110/98 de Planeamiento.
 12608 15779 Anuncio Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 5 de noviembre de 1998, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 4 de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Beniel para ubicación de un Centro de Salud. Expte.: 100/98 de Planeamiento.
 12608 15780 Notificación de apertura de periodo de prueba.
Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua
 12609 16049 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.
 12609 16051 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.
 12609 16050 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.
 12610 15786 Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.
 12610 16047 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
 12610 16048 Edicto expediente CIR/8/98.

- Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia**
 12618 15743 Rollo 791/97.
Primera Instancia número Cinco de Cartagena
 12618 15752 Juicio de tercería de mejor derecho núm. 348/97.
Primera Instancia número Siete de Cartagena
 12618 15753 Menor cuantía número 51/98-B.
De lo Social número Uno de Cartagena
 12619 15739 Autos D-501/98, sobre despido.
 12619 15740 Autos D-289/98, sobre salarios.
De lo Social número Dos de Cartagena
 12620 15741 Autos D-265/98, ejecución 91/98.
 12620 15738 Autos D-323/98, ejecución 92/98.
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca
 12620 15726 Declarativo menor cuantía número 139/1996.
 12621 15725 Autos de cognición 270/98.
Primera Instancia número Uno de Murcia
 12621 15733 Menor cuantía número 243/97.

**Consejería de Sanidad y Política Social
 I.S.S.O.R.M.**

- 12611 15783 Notificación a solicitante de Pensión no Contributiva.
 12611 16083 Anuncio de licitación de contrato de suministros.
 12612 15782 Citación por Pensión no Contributiva.
 12612 15781 Citación por Pensión no Contributiva.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Agencia Tributaria
 Delegación de Murcia**

- 12613 16066 Notificación a contribuyente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo

- 12613 15871 Notificación de resoluciones.

V. Otras disposiciones y Anuncios

- Comunidad de Regantes Río Alhárabe**
 12622 15859 Convocatoria.
Comunidad de Regantes Río Benámor
 12622 15858 Convocatoria.
Universidad de Murcia
 12622 15861 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.
Junta de Andalucía. Consejería de Trabajo e Industria. Delegación Provincial de Almería
 12622 15860 Expediente sancionador n.º 287/97.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Política Social

16045 Decreto número 72/1998, de 20 noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor «Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia».

El Gobierno Español, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 2 de diciembre de 1994, aprobó el "Plan para la Integración Social de los Inmigrantes" en el que se optaba por una política de inserción activa de éstos en la sociedad española, y se contemplaba como un instrumento para la inserción la creación de un Foro de Inmigrantes, concebido como cauce de participación y diálogo de éstos con las Administraciones Públicas y la sociedad de acogida.

De conformidad con ello, mediante Real Decreto 490/1995, de 7 de abril, se creó el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes como órgano consultivo de ámbito nacional adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales. Posteriormente, y con el mismo fin, se han ido constituyendo diferentes órganos de análoga naturaleza en diferentes Comunidades Autónomas.

El Parlamento Europeo, por Resolución de 9 de febrero de 1998, recomendaba la creación de un "Foro de los Trabajadores Inmigrantes" que dotado de naturaleza consultiva abordara los asuntos relacionados con ellos.

En nuestra Comunidad Autónoma la integración social de los colectivos con riesgo de exclusión social, especialmente los inmigrantes, constituye uno de los ejes fundamentales de la actuación política en materia de Servicios Sociales.

Así, la Presidencia de la Comunidad Autónoma ha manifestado en diversas ocasiones la necesidad de la creación de un órgano de participación y diálogo que favorezca esa integración, lo que se concretó con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 1998, por el que se decidió poner en marcha los mecanismos necesarios para la constitución del Foro para la Inmigración en la Región de Murcia.

La Asamblea Regional también se ha hecho eco de tal necesidad, adoptando la Resolución n.º 27 de las aprobadas como consecuencia del debate sobre actuación política del Consejo de Gobierno, celebrado los días 9 y 10 de septiembre de 1998, en la que insta al citado Órgano a crear por Decreto el Foro Regional para la Inmigración.

En su virtud, y dada la importancia que tiene la Región de Murcia como zona de asentamiento de inmigrantes, se estima conveniente y necesaria la creación de un Foro Regional para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia como órgano de carácter consultivo y de diálogo en la política migratoria regional, en el que se debatirán, entre las Administraciones Públicas y las organizaciones sociales afectadas, aspectos que favorezcan su integración en la sociedad de acogida.

Conforme al artículo 10.Uno.18 de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Murcia tiene asumida competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en particular la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

Atendiendo a lo expuesto, a propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto:

Se crea el Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia" como órgano consultivo de la Administración Regional, con el fin de establecer un cauce de consulta, participación y debate de los agentes sociales e institucionales implicados en la inmigración.

EL Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia" queda adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social y se regirá, en lo no previsto en este Decreto, por la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional, modificada por la Ley 1/1994, de 29 de abril, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Funciones:

Corresponde al Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia" las siguientes funciones:

1.ª-Asesorar en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas en materia de inmigración, emitiendo los informes oportunos.

2.ª-Facilitar e impulsar la comunicación, el intercambio de opiniones e información entre el colectivo inmigrante legalmente establecido y la sociedad de acogida.

3.ª-Formular propuestas tendentes a promover la integración social de los inmigrantes, dentro de la planificación que se establezca, que serán remitidas, en su caso, a la institución u órgano competente por razón de la materia.

4.ª- Recibir información sobre programas y actividades que lleven a cabo las distintas Administraciones Públicas en materia de integración social.

5.ª-Recabar las propuestas de las organizaciones sociales cuya actividad tenga relación con el fenómeno migratorio, y canalizarlas con vistas a facilitar la convivencia entre los inmigrantes y la sociedad de acogida.

6.ª-Promover estudios o iniciativas sobre proyectos relacionados con la integración social de los inmigrantes y refugiados, y su participación en la vida pública y social.

7.ª-Mantener contactos con otros órganos análogos de ámbito internacional, estatal, autonómico o local, en especial elevar al Foro Nacional para la Integración Social de los Inmigrantes las propuestas y acuerdos a los que llegue el Foro Regional.

8.ª-Presentar ante la Consejería de Sanidad y Política Social informe anual sobre la situación de los inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Murcia, especialmente sobre los procesos de integración y exclusión, así como sobre las actitudes y conductas en la población autóctona y las relaciones interétnicas e intercomunitarias.

Artículo 3. Composición:

El Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia" tendrá la siguiente composición, sin perjuicio de que a sus reuniones puedan ser convocados expertos en la materia a tratar:

- 1) Presidente: el Consejero de Sanidad y Política Social.
- 2) Vicepresidente: la Directora General de Política Social.
- 3) Vocales:

a) Cuatro representantes de la Administración Autonómica, nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social, de entre las Consejerías cuyas competencias tengan especial incidencia sobre la inmigración. Tales representantes tendrán, al menos, el rango de Director General.

b) Tres representantes de la Administración Local pertenecientes a los Municipios con presencia significativa de población inmigrante, propuestos por la Federación de Municipios y nombrados por el Consejero de Sanidad y Política Social.

c) Dos representantes de la Administración del Estado, propuestos por la Delegación del Gobierno y nombrados por el Consejero de Sanidad y Política Social.

d) Once representantes de las organizaciones que a continuación se relacionan, nombrados por el Consejero de Sanidad y Política Social a propuesta de las mismas, según la siguiente distribución:

d.1) Dos representantes de instituciones sin ánimo de lucro integradas por inmigrantes, que actúen y desarrollen programas en el ámbito de la inmigración en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d.2) Cinco representantes de instituciones sin ánimo de lucro de solidaridad con los inmigrantes, que tengan reconocida trayectoria en favor de la integración social de dicho colectivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estos siete representantes determinados en los puntos d.1) y d.2), serán seleccionados con criterios objetivos mediante convocatoria pública. En todo caso, las instituciones a las que representan deberán estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

d.3) Dos representantes de las organizaciones sindicales de mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cuenten con programas o servicios de atención al inmigrante.

d.4) Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales.

d.5) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de la Región de Murcia.

Artículo 4. Duración:

La duración del mandato de los miembros del Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia" será de cuatro años. Transcurrido este período se procederá a su nueva designación en los términos del artículo anterior.

Artículo 5: Régimen de funcionamiento:

1. El Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia", cuya sede será la de la Consejería de Sanidad y Política Social, se reunirá con carácter ordinario una vez al cuatrimestre como mínimo. Con carácter extraordinario se reunirá cuando el Presidente lo estime justificado, y también cuando lo solicite un tercio de sus miembros, estando obligado el Presidente a convocarlo en este caso en un plazo máximo de quince días.

2. El Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia" podrá constituir, en su caso, comisiones de trabajo para el mejor cumplimiento de sus

funciones. Tales comisiones se reunirán con la periodicidad que sus actividades demanden, como mínimo una vez al trimestre, y a las mismas se podrá convocar a expertos en la materia a tratar.

3. El Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia" recibirá la asistencia necesaria para el desarrollo de sus funciones de la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social. En particular, actuará como Secretario del mismo un funcionario adscrito a dicha Dirección General.

Disposición adicional

El Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia" se constituirá en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera: Se faculta al Consejero de Sanidad y Política Social para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1998.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

16043 Orden de 11 noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la orden de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos para constitución de una lista de espera de carácter permanente, para la provisión de plazas del cuerpo técnico, especialidad u opción de D.U.E./A.T.S. mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, en el sentido de suprimir su carácter permanente.

Visto el amplio número de aspirantes que integran la Lista de Espera para provisión de plazas del Cuerpo Técnico, especialidad u opción DUE/ATS, que supera bastante las previsiones de contratación o nombramiento que puedan producirse en un futuro inmediato, se considera conveniente que dicha Lista de Espera pierda el carácter de permanente con que fue convocada.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y en el artículo 2.2 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional,

DISPONGO:

Artículo Primero

Suprimir el carácter permanente de la Lista de Espera del Cuerpo Técnico, especialidad u opción de D.U.E./A.T.S, constituida al amparo del Concurso de Méritos convocado por Orden de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Artículo Segundo

Actualizar la citada Lista de Espera con las nuevas instancias y documentación complementaria presentada desde el día 1 de octubre de 1998 hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo Tercero

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 11 de noviembre de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

16044 Orden de 19 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de puestos de trabajo de Licenciados en Economía, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos de trabajo de Licenciados en Economía, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y, consiguientemente, precisen nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,

DISPONGO:

Primero

Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de puestos de trabajo de Licenciados en Economía.

Segundo

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (B.O.R.M. n.º 79, de 4 de abril de 1995), así como por las siguientes:

B A S E S E S P E C Í F I C A S**Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes**

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estableciéndose que:

- Deberá estar en posesión de la nacionalidad española.
- El título académico requerido para participar en la presente convocatoria es el de Licenciado en Economía.

2.- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos

1.- La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirá al Consejero de Presidencia.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de marzo de 1995.

4.- Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de **2.750** pesetas, que se ingresarán en el código cuenta cliente: 2043.0002.78.010100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), en cualquiera de sus oficinas.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en CAJAMURCIA, al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en forma y tiempo de los dos

ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercera.- Admisión de aspirantes

1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de subsanación de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios correspondientes.

Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección

1.- La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría Primera para la Comisión encargada de seleccionar los aspirantes que hayan de integrar la presente Lista de Espera.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Quinta.- Selección de aspirantes

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Orden, otorgándose la puntuación de acuerdo con el mismo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, se determina como puntuación mínima a alcanzar para ser incluido en la Lista de Espera la de 1 punto.

3.- La valoración de méritos se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Sexta.- Lista de Espera

1.- La Lista de Espera se regirá por lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Expuesta la Resolución definitiva de la Comisión de Selección por la que se constituye la Lista de seleccionados por orden de puntuación, el Consejero de Presidencia dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera y derogará la vigente Lista de Espera de Licenciados en Economía y Empresariales, convocada por Orden de 8 de noviembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades

1.- La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- El Consejero de Presidencia, conforme determine la legislación vigente, establecerá un período de prueba que deberá ser superado por el personal interino o laboral temporal.

Octava.- Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 19 de noviembre de 1998.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden de 30-10-95, BORM de 7-11-95).—La Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, **María Pedro Reverte García**.

A N E X O I I

COMISION DE SELECCIÓN

Presidente:

Titular: D. Miguel López Jiménez

Suplente: D. Ramón Ángel García Mengual

Vocal Primero:

Titular: D. José García Guillén

Suplente: D. Luis Alfonso Martínez Atienza

Vocal Segundo:

Titular: D^a. María Mar Iniesta Andreu

Suplente: D. Ramón Ángel García Mengual

Secretario:

Titular: D. Francisco Javier Zamora Zaragoza

Suplente: D. María Isabel Marín Alarcón

A N E X O I I I
BAREMO DE MÉRITOS

Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiendo el orden de los apartados del baremo de méritos.

A) MÉRITOS ACADÉMICOS (puntuación máxima 40 puntos)

MÉRITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
A.1.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente, en los estudios de Licenciado en Economía, 0,25 puntos. (No se consideran asignaturas valorables Religión, Educación Física y Formación Política).	5	Certificación académica o fotocopia compulsada
A.2.- Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, o de Honor en la titulación de Licenciado en Economía, 1 punto.	1	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Licenciado en Economía, en que conste dicha calificación.
A.3.- Por Grado de Licenciado en la titulación de Licenciado en Economía, 1 punto. (Si Sobresaliente o Premio Extraordinario, 1 punto más).	2	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Licenciado en Economía, en que conste dicha calificación.
A.4.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente en los cursos monográficos o créditos del Doctorado o Programa Doctoral en la titulación de Licenciado en Economía, 0,40 puntos.	2	Certificación académica o fotocopia compulsada
A.5.- Por Grado de Doctor en la titulación de Licenciado en Economía, 3 puntos. (Si Sobresaliente o «cum Laude», 1 punto más; (si Premio Extraordinario, 1 punto más).	5	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
A.6.- Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones públicas nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, con duración de: 1 Curso académico: 1 punto. 2 Cursos académicos: 2 puntos. 3 Cursos académicos: 3 puntos.	6	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.7.- Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones privadas nacionales o internacionales de reconocido prestigio, de libre apreciación por el Órgano de Selección, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, con duración: De un curso académico: 0,50 puntos. Dos cursos académicos: 1 punto. Tres cursos académicos: 1,50 puntos.	3	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.8.- Por cada título o estudios oficiales de idiomas, 1,50 puntos. No se valorarán dos títulos o estudios oficiales del mismo idioma.	5	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.9.- Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Ciencia, Administraciones Públicas o INEM, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, con duración: -De más de 250 horas, 1 punto. De 151 a 250 horas, 0,75 puntos. De 76 a 150 horas, 0,50 puntos. De 35 a 75 horas, 0,25 puntos. De menos de 35 horas, 0,10 puntos.	3	Fotocopia compulsada del Diploma o certificado de aprovechamiento.

A.10.- Por publicaciones de carácter científico o técnico, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, un mínimo de 0,20 puntos y hasta un máximo de 1 punto, por cada trabajo o estudio.	6	Los ejemplares correspondientes o fotocopias compulsadas de los mismos. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación).
A.11.- Por presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, un mínimo de 0,20 puntos y hasta un máximo de 0,50 puntos por cada ponencia o comunicación.	5	Certificación del organismo competente y ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada de los mismos.
A.12.- Por cada certificado de asistencia a Congresos, Jornadas, Reuniones y similares, convocados por entidades públicas oficiales, nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, 0,10 puntos por cada uno.	1	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente.
A.13.- Por cada beca de ampliación de estudios, formación, prácticas o investigación, concedida por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, en la que se haya exigido la titulación de Licenciado en Economía, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, con una duración mínima de 3 meses, 1 punto.	6	Fotocopia compulsada de la credencial de becario o certificado del organismo competente.
A.14.- Por estudios acreditados de Informática, libremente valorados por el Órgano de Selección.	2	Certificación académica o fotocopia compulsada del título

B) MÉRITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 54 puntos)

MÉRITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
B.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración pública, desempeñando las funciones atribuidas a los puestos a proveer, 0,50 puntos.	30	Certificación expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u organismo público correspondiente.
B.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada con relación laboral y desempeñando las funciones atribuidas a los puestos a proveer, 0,25 puntos.	15	Fotocopia/s compulsada/s tanto del/ de los contrato/s de trabajo como del recibo de salarios correspondiente al último mes trabajado en cada una de las contrataciones, así como certificado de las funciones desempeñadas (sólo en el supuesto de que tales funciones no estuvieran consignadas en el respectivo contrato).
B.3.- Por actuaciones como profesor colaborador, conferenciante, ponente y similares, en actividades directamente relacionadas con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, valoradas libremente por el Órgano de Selección.	5	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
B.4.- Por participación en programas experimentales, de asistencia técnica o proyectos de investigación de las distintas Administraciones públicas, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, debidamente autorizados,	10	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación

de libre apreciación por el Órgano de Selección (si dicha participación lo fuere en jornada completa), 2 puntos por año.

acreditativa.

B.5.- Por el ejercicio de la profesión liberal, en relación con las funciones de Licenciado en Economía, que no coincida en el tiempo con otras actividades ya valoradas en este apartado B), por cada año, 0,80 puntos.

4 Certificación de la Delegación de Hacienda de la Licencia Fiscal/o Impuesto Actividades Económicas (IAE) por actividades profesionales y documentación acreditativa de las funciones desarrolladas.

B. 6 Por haber aprobado todos los ejercicios obligatorios y no resultar seleccionado en la última prueba selectiva de ingreso en la Administración Regional en el Cuerpo Superior de Administradores, 8 puntos.

Declaración jurada, conformada por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios o mediante certificación.

Por cada ejercicio aprobado en la prueba selectiva citada en el párrafo anterior, 2 puntos.

Ambas puntuaciones no son acumulables.

C) OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 6 puntos)

MÉRITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
C.1. Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones, no contemplados en este Baremo, valorables discrecionalmente por el Órgano de Selección, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer.	6	Documentos acreditativos de los méritos alegados.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

16242 ORDEN de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1998 por la que se regulan las operaciones de cierre de los Presupuestos Generales para 1998.

Las diferentes actuaciones administrativas y contables del Presupuesto están sujetas a trámites procedimentales, que suponen el cumplimiento de diferentes plazos según la naturaleza propia de cada uno de los actos administrativos (modificaciones de crédito reguladas por la Orden de 18 de marzo de 1998; contratación administrativa regulada por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, etc.).

La duración del ejercicio contable viene determinada por el principio de anualidad de los Presupuestos, así el art. 27 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y ordena la imputación a los Presupuestos de todos los derechos y obligaciones reconocidos hasta el 31 de diciembre, previendo en su art. 52 el cierre de los Presupuestos referido a esa misma fecha. Con un alcance mucho más amplio, en el art. 99 exige que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma recoga todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales o de tesorería, llevadas a cabo

durante el año, con el obligado cumplimiento de los principios y criterios contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

Por todo ello y al objeto de homogeneizar y agilizar las operaciones de cierre del ejercicio y la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se considera procedente dictar las siguientes normas:

1.- Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes y paga extraordinaria, se cerrarán el día 10 del mes de diciembre y se remitirán el día 11 a las oficinas presupuestarias para la realización de los diferentes documentos contables, enviándolos antes del 15 a la Intervención Delegada.

Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos conjuntamente a partir del día 21 del mismo mes.

2.- Cuota patronal de la Seguridad Social.

Los documentos contables para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre, se expedirán con fecha 31 de diciembre de 1998, una vez confeccionados los boletines de cotización, efectuándose su pago en esa misma fecha con retención a cuentas extrapresupuestarias con cargo a las cuales serán satisfechas durante el mes de enero de 1999.

3.- Aplicación de gastos.

Todos los gastos cuyos pagos se hayan contabilizado extrapresupuestariamente, deberán quedar imputados al presupuesto de gastos con fecha 31 de diciembre como máximo, a cuyo efecto, por los órganos gestores que hayan acordado su realización se promoverán las modificaciones presupuestarias y se expedirán los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

4.- Pagos a justificar.

A partir de la entrada en vigor de esta Orden, las propuestas de pagos a justificar que se expidan deberán concretar la fecha límite para su justificación que deberá ser anterior, en todo caso, al 31 de diciembre de 1998. Para su oportuna remisión a la ordenación de pagos, los documentos ADOKJ con que se instrumenten tales propuestas deberán tener entrada en las Intervenciones Delegadas antes del 14 de diciembre.

Las cuentas justificativas de la inversión dada a los fondos percibidos a justificar, deberán rendirse dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior o, en su defecto, de los previstos con carácter general en el art. 50 de la Ley 3/1990. No obstante con cargo a los libramientos expedidos en 1998 solo podrán justificarse pagos correspondientes a gastos efectuados en 1998.

El importe de los sobrantes a reintegrar por los habilitados de pagos a justificar, así como el correspondiente a descuentos efectuados en los pagos realizados, deberá quedar ingresado en el Tesoro Público Regional con fecha límite del 29 de diciembre.

5.- Anticipos de caja fija.

Las retenciones por el Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas que se practiquen por los Cajeros Pagadores del sistema de Anticipos de Caja Fija durante el mes de diciembre, se ingresarán directamente en el Tesoro Público Regional antes del 30 de diciembre.

Los correspondientes documentos contables de imputación presupuestaria del gasto, se realizarán sin descontar las retenciones del I.R.P.F.. La carta de pago del ingreso directo arriba mencionado se incluirá en la cuenta justificativa correspondiente.

6.- Recepción y tramitación de documentos contables.

Los documentos contables, debidamente confeccionados, acompañados de los correspondientes justificantes y realizada, en su caso, la fiscalización previa pertinente, tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones correspondientes para su contabilización el día 31 de diciembre.

7.- Tramitación de órdenes de pago.

A partir del día 30 de diciembre no se realizará ningún proceso de ordenación y señalamiento de pagos que suponga salida material de fondos, con excepción de los correspondientes a seguros sociales y pagos financieros correspondientes a operaciones de endeudamiento.

No obstante las Ordenaciones de Pagos, podrán autorizar en casos especiales que se efectúen pagos los días 30 y 31 de diciembre.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de 1998, que hayan quedado pendientes de pago a dicha fecha, quedarán a cargo del Tesoro Público Regional, procediéndose a ordenar su pago a partir del primer día hábil de 1999, pago que se imputará a la agrupación de «Resultas de Ejercicios Cerrados».

Los documentos pendientes de pago conservarán su vigencia hasta que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declaren prescritos por los órganos competentes, excepto los ADOKJ que serán anulados con fecha del último día del ejercicio presupuestario.

8.- Liquidación y cierre de ejercicio.

La liquidación del presupuesto de gastos se efectuará el día 31 de diciembre de 1998. En dicha fecha se anularán todos los saldos de autorizaciones y de disposiciones existentes en las distintas partidas del presupuesto y se procederá al cálculo de los remanentes de crédito de cada aplicación presupuestaria, distinguiendo entre los comprometidos y no comprometidos y dentro de cada uno de ellos, entre los incorporables y no incorporables.

9.- Relación de endosos.

El día 22 de diciembre el Servicio de Contabilidad de la Intervención General, elaborará una relación de las certificaciones de obra que habiendo sido objeto de toma de razón de su endoso, no se encuentren sentados en contabilidad los correspondientes documentos OK para la contabilización de su propuesta de pago. Dicha relación se remitirá a las Consejerías para que se proceda a la contabilización de dichos documentos antes del día 30 de diciembre.

10.- Modificaciones de crédito.

Los expedientes de modificación de crédito con la documentación preceptiva correspondiente, han de tener entrada en la Dirección General de Presupuestos y Finanzas para su oportuna gestión e instrumentación, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los que deba autorizar el Consejo de Gobierno, hasta el día 11 de diciembre de 1998.
- b) Los que deban ser autorizados por el Consejero de Economía y Hacienda, hasta el 11 de diciembre de 1998.
- c) Aquellos cuya competencia sea de los titulares de las distintas Consejerías, hasta el 18 de diciembre de 1998.

Excepcionalmente, las ampliaciones de crédito como consecuencia de las obligaciones reconocidas por la Comunidad Autónoma, el plazo límite será hasta el 29 de diciembre

11.- Ingresos.

Todos los ingresos producidos hasta el 31 de diciembre de 1998, se imputarán al presupuesto una vez obtenida la información documental sobre su procedencia y destino, mediante la expedición, con dicha fecha, de los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

Las oficinas gestoras de tasas y precios públicos, deberán remitir estado justificativo de derechos liquidados y justificación de los saldos de las cuentas respectivas a 31 de diciembre de 1998, antes del 31 de enero de 1999, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 8/1987, de 19

de febrero, por el que se regula la recaudación de tasas de la Región de Murcia.

12.- Prescripción de obligaciones.

Los centros gestores del presupuesto de gastos en el mes de diciembre, revisarán todos los expedientes en que se hayan producido reconocimiento de las obligaciones (fase «O»), con cargo al presupuesto de 1997 y anteriores, y no se hayan expedido propuesta de pago, analizando sus causas y procediendo a acordar las anulaciones o rectificaciones que procedan. Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las obligaciones reconocidas con más de cinco años de antigüedad cuyo pago no se haya propuesto.

Por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, se realizará una depuración similar referida a las obligaciones cuyo pago haya sido propuesto por las anteriores oficinas, que se encuentre en la fase contable «K» o posterior.

13.- Relaciones nominales de acreedores.

La Intervención General y las delegadas de los Organismos Autónomos formarán una relación nominal de acreedores, en la que para cada acreedor se consignará el N.I.F., nombre e importe de las obligaciones reconocidas de las obligaciones pendientes de pago. Esta relación, clasificada por aplicaciones presupuestarias, justificará el saldo de obligaciones pendientes de pago con cargo al presupuesto de 1998 y por resultados de ejercicios cerrados.

14.- Prescripción de derechos.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos en el mes de diciembre, revisarán todos los expedientes en que se hayan producido reconocimiento de derechos, cuya notificación o fecha de vencimiento no hayan sido comunicados a la Intervención General para su contabilización e inicio del procedimiento recaudatorio, analizando las causas y procediendo a adoptar las medidas que procedan. Simultáneamente iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las liquidaciones practicadas con más de cinco años de antigüedad cuya notificación no haya sido posible.

15.- Relación nominal de deudores.

La Intervención General y las delegadas de los Organismos Autónomos formarán una relación nominal, por concepto, presupuestarios, de deudores en la que se consignará, para cada deudor, el número de su N.I.F., nombre e importe de los derechos reconocidos del presupuesto de 1998, que al cierre del ejercicio no se hubiese producido su ingreso en el Tesoro Regional. Esta relación, clasificada por conceptos presupuestarios, justificará el saldo de derechos pendientes de cobro con cargo al presupuesto de 1998 y por resultados de ejercicios cerrados.

16.- Conciliación de operaciones de transferencias internas.

Al proceder a la regulación de las operaciones de fin de ejercicio y previamente al cierre de las cuentas, se conciliarán las contabilidades de la Comunidad Autónoma con las de sus Organismos Autónomos y las de estos entre sí, comprobando que los gastos, ingresos, pagos y cobros que correspondan a

operaciones internas se encuentren registrados por los mismos importes y aparezcan con los mismos saldos en los balances y en el resto de las cuentas anuales. A tal efecto, cada entidad contable comunicará a las restantes los importes que arroje su contabilidad, que deberán serle confirmados por escrito antes de proceder al cierre definitivo de las cuentas.

Operaciones extrapresupuestarias.

La Intervención General y las delegadas en los Organismos Autónomos conciliarán el Balance de las cuentas extrapresupuestarias, al cierre del ejercicio, con las relaciones detalladas de las operaciones que integran los saldos de dichas cuentas, en las que detallarán el importe e identificación del tercero afectado por cada operación o el origen de la misma. Estas relaciones, clasificadas por cuentas, justificarán los saldos del Balance.

En base a dichas relaciones, los referidos órganos emitirán un informe acerca de la situación de las cuentas extrapresupuestarias, proponiendo que se instruya el procedimiento que corresponda para la depuración y reorganización de las mismas, con el siguiente alcance:

1. Ajuste de los saldos contables a las relaciones de existencias comprobadas.
2. Actualización de saldos mediante el análisis y la depuración de los movimientos de cargo y data que los integran, especificando los movimientos incursos en prescripción y aquellos otros cuyo origen resulte desconocido o que no se correspondan a existencias reales, a los efectos de su cancelación.
3. Reorganización de la clasificación y codificación de las cuentas.

Para ello se clasificarán las existencias en tres grupos: a) Saldos cuya composición se encuentre perfectamente identificada, b) Saldos sobre cuya composición, sin encontrarse perfectamente identificada en el momento del cierre, existan antecedentes en base a los cuales se prevea su identificación en un período razonable, c) Saldos respecto de los cuales sea imposible analizar su origen, contengan movimientos en que hayan prescrito los correspondientes derechos u obligaciones o concurra cualquier otra causa que aconseje su cancelación.

Mediante la instrucción del procedimiento que en cada caso corresponda y por Orden de esta Consejería, se autorizará la cancelación de todos los saldos referidos en el apartado c) y el ajuste de los señalados en los apartados a) y b) a las existencias comprobadas. Dichas operaciones se instrumentarán contablemente con los movimientos de pagos e ingresos en formalización que resulten necesarios, procediéndose al traspaso e imputación de las posibles diferencias a los presupuestos de ingresos o gastos, cuando así corresponda.

Disposición final

1.-El Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar expresamente con carácter excepcional la no aplicación de las fechas indicadas en la presente Orden.

2.-La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de noviembre de 1998.—El Consejero, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16102 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 125/98.- Construcción de vivienda con buhardilla y semisótano, en Camino Mundo Nuevo, Monteagudo, del t. m. de Murcia. Promovido por María Encarnación Hidalgo Cuello.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 4 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16103 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 127/98.- Construcción de vivienda con buhardilla y semisótano, en Camino Mundo Nuevo, Monteagudo, del t. m. de Murcia. Promovido por Rocío Hidalgo Cuello.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 4 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Cultura y Educación

16053 RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Córdoba para la realización de prácticas docentes.

Habiéndose suscrito, con fecha 1 de septiembre de 1998, un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Córdoba para la realización de prácticas docentes, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES

En la ciudad de Murcia, a 1 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación Cristina Gutiérrez-Cortines Corral, Consejera de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 49.a) de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 1998.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Eugenio Domínguez Vilches, Rector Magnífico, en nombre y representación de la Universidad de Córdoba, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 63.d) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, de la Junta de Andalucía y, especialmente facultado para el presente acto por Acuerdo de su Junta de Gobierno.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que la Universidad de Córdoba (en adelante, la Universidad) es una Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la formación de profesionales y la investigación para el desarrollo de la ciencia y la cultura.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los

alumnos de las distintas Facultades y Escuelas de dicha Universidad.

Que la Universidad es asimismo responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico, así como la adquisición de algún tipo de experiencia que coadyuve a la formación e integración de los jóvenes universitarios en el mundo social y laboral.

Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio para la Realización de Prácticas Docentes, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas en las distintas Consejerías y Organismos de alumnos de la Universidad que hayan superado el cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener el título, cuyas enseñanzas estuvieran cursando, o de alumnos de los dos últimos cursos en las titulaciones de ciclo largo y del último curso en las de ciclo corto, en el caso de planes de estudios anteriores a la implantación del sistema de créditos. Los alumnos designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Segunda. Régimen Legal.

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y en lo no previsto en ellas, por lo establecido en el Real Decreto 1.497/81, de 19 de junio, modificado por Real Decreto 1.845/94, de 9 de septiembre.

Tercera. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia a la realización de prácticas durante el curso 1997/1999. El Convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales, si ninguna de las partes hiciese uso antes del mecanismo de denuncia a que se refiere la cláusula séptima.

Cuarta. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicadas las distintas Consejerías u Organismos de la Administración Regional o en el lugar que las partes designen, quedando los alumnos en prácticas sometidos al régimen de funcionamiento de las mismas; si bien los horarios de permanencia en el Centro y el contenido de las prácticas se fijarán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería u Organismo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores, ni

obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. La Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los Centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Quinta. Condiciones particulares para la realización de las prácticas.

Para el desarrollo de las prácticas, cada una de las Consejerías u Organismos interesados elaborará anualmente un programa de las actividades de cooperación con la Universidad en materia de prácticas de alumnos, que remitirá a la Consejería de Cultura y Educación. El programa a que se refiere el apartado anterior incluirá el número de alumnos, titulaciones de aplicación y actividades concretas que podrán ser objeto de las prácticas en las Unidades respectivas, todo ello en función de las competencias, recursos humanos e infraestructuras de que disponga.

El programa podrá incluir, asimismo, los criterios para la selección de los alumnos. Junto a los programas remitidos, cada una de las Consejerías u Organismos designarán un representante a los efectos señalados en el apartado siguiente, incorporándose toda la documentación como Anexos al presente Convenio.

Recibidos todos los programas, la Consejería de Cultura y Educación convocará a la representación de la Universidad y a la de cada una de las Consejerías proponentes, a fin de elaborar la lista definitiva de los alumnos que accederán a las prácticas.

Sexta. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas realizadas al amparo del presente Convenio podrán tener la consideración de actividad académica, con una duración máxima de quinientas horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por cien de la duración de un curso académico.

2. El Centro en el que el alumno se encuentre matriculado designará un tutor académico, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, la Consejería u Organismo en el que aquellas se desarrollen designará un tutor responsable de las relaciones entre la Consejería, los alumnos y el tutor académico, así como de la supervisión de aquellas en el Centro.

3. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

4. A la vista de la Memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la Consejería quedará archivado en la misma, remitiéndose una copia a la Consejería de Cultura y Educación; el elaborado por el tutor académico se entregará en el Centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente de la Universidad. Una copia de este informe se remitirá, asimismo, a la Consejería de Cultura y Educación.

Séptima. Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Novena. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décima. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el Cap. Primero del Decreto regional nº 56/1996, de 24 de julio.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.—El Rector de la Universidad de Córdoba, **Eugenio Domínguez Vilches**.

Consejería de Cultura y Educación

16052 RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se hace público el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Granada para la realización de prácticas docentes.

Habiéndose suscrito, con fecha 1 de septiembre de 1998, un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Granada para la realización de prácticas docentes, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución

Murcia a diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES

En la ciudad de Murcia a 1 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte la Excmo. Sra. Consejera de Cultura y Educación Cristina Gutiérrez-Cortines Corral, Consejera de

Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 49.a) de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 1998.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Lorenzo Morillas Cueva, Rector Magnífico, en nombre y representación de la Universidad de Granada, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 86.f) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, de la Junta de Andalucía y, especialmente facultado para el presente acto por Acuerdo de su Junta de Gobierno.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que la Universidad de Granada (en adelante, la Universidad) es una Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la formación de profesionales y la investigación para el desarrollo de la ciencia y la cultura.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas de dicha Universidad.

Que la Universidad es asimismo responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico, así como la adquisición de algún tipo de experiencia que coadyuve a la formación e integración de los jóvenes universitarios en el mundo social y laboral.

Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio para la Realización de Prácticas Docentes, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas en las distintas Consejerías y Organismos de alumnos de la Universidad que hayan superado el cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando, o de alumnos de los dos últimos cursos en las titulaciones de

ciclo largo y del último curso en las de ciclo corto, en el caso de planes de estudios anteriores a la implantación del sistema de créditos. Los alumnos designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Segunda. Régimen Legal.

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y en lo no previsto en ellas, por lo establecido en el Real Decreto 1.497/81, de 19 de junio, modificado por Real Decreto 1.845/94, de 9 de septiembre.

Tercera. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia a la realización de prácticas durante el curso 1997/1999. El Convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales, si ninguna de las partes hiciese uso antes del mecanismo de denuncia a que se refiere la cláusula séptima.

Cuarta. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicadas las distintas Consejerías u Organismos de la Administración Regional o en el lugar que las partes designen, quedando los alumnos en prácticas sometidos al régimen de funcionamiento de las mismas; si bien los horarios de permanencia en el Centro y el contenido de las prácticas se fijarán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería u Organismo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. La Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de ésta póliza cubrirá los riesgos dentro de los Centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Quinta. Condiciones particulares para la realización de las prácticas.

Para el desarrollo de las prácticas, cada una de las Consejerías u Organismos interesados elaborará anualmente un programa de las actividades de cooperación con la Universidad en materia de prácticas de alumnos, que remitirá a la Consejería de Cultura y Educación. El programa a que se refiere el apartado anterior incluirá el número de alumnos, titulaciones de aplicación y actividades concretas que podrán ser objeto de las prácticas en las Unidades respectivas, todo ello en función de las competencias, recursos humanos e infraestructuras de que disponga.

El programa podrá incluir, asimismo, los criterios para la selección de los alumnos. Junto a los programas remitidos, cada una de las Consejerías u Organismos designarán un representante a los efectos señalados en el apartado siguiente, incorporándose toda la documentación como Anexos al presente Convenio.

Recibidos todos los programas, la Consejería de Cultura y Educación convocará a la representación de la Universidad y a la de cada una de las Consejerías proponentes, a fin de elaborar la lista definitiva de los alumnos que accederán a las prácticas.

Sexta. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas realizadas al amparo del presente Convenio podrán tener la consideración de actividad académica, con una duración máxima de quinientas horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por cien de la duración de un curso académico.

2. El Centro en el que el alumno se encuentre matriculado designará un tutor académico, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, la Consejería u Organismo en el que aquellas se desarrollen designará un tutor responsable de las relaciones entre la Consejería, los alumnos y el tutor académico, así como de la supervisión de aquellas en el Centro.

3. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

4. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la Consejería quedará archivado en la misma, remitiéndose una copia a la Consejería de Cultura y Educación; el elaborado por el tutor académico se entregará en el Centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente de la Universidad. Una copia de este informe se remitirá, asimismo, a la Consejería de Cultura y Educación.

Séptima. Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Novena. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décima. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el Cap. Primero del Decreto regional n.º 56/1996, de 24 de julio.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el

lugar y fecha al comienzo indicados.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.—El Rector de la Universidad de Granada, **Lorenzo Morillas Cueva**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

15785 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de la construcción y explotación de un pozo en el Barranco de La Parra, en el Parque Regional de Sierra Espuña, en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 532/96 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Regantes "La Purísima" de Yéchar, Mula (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento par la ajecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la construcción y explotación de un pozo en el Barranco de La Parra, en el Parque Regional de Sierra Espuña, en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 532/96 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Regantes "La Purísima" de Yéchar, Mula, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 532/96 DE E.I.A., A SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "LA PURÍSIMA" DE YÉCHAR, MULA (MURCIA), representada por D. Cristóbal Martínez Molina, con domicilio en C/ Vereda, Yéchar, Mula (Murcia), con N.I.F.: 22.372.614, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 13 de octubre de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Sanidad y Política Social

16243 Orden de 26 de noviembre de 1998 de la Consejería de Sanidad y Política social por la que se aprueba la clasificación y relación de las zonas farmacéuticas de la Región de Murcia.

La publicación y entrada en vigor de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia supone la modificación sustancial en el carácter y organización de la atención farmacéutica que se presta a la población. Uno de los puntos fundamentales consiste en la reforma de los criterios básicos de distribución del territorio y población, señalando el artículo 17.2 de la mencionada Ley, que la planificación farmacéutica se realizará a través de las

zonas farmacéuticas, definidas como las demarcaciones geopoblacionales que posibilitan la distribución de recursos, planificación y coordinación más eficaz a fin de garantizar a la población una asistencia farmacéutica adecuada.

Asimismo la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de los servicios de las oficinas de farmacia, prevé que las demarcaciones de referencia para la planificación farmacéutica serán las unidades básicas de atención primaria fijadas por las Comunidades Autónomas.

Con ello se supera la referencia a los límites municipales adoptando ahora criterios de planificación con un marcado carácter sanitario, evidenciado por la dependencia de las zonas farmacéuticas con las zonas de salud, entendidas como estructuras básicas capaces de proporcionar una atención de salud integral, continua y permanente.

Por otro lado, se distinguen distintos tipos de zonas farmacéuticas, urbanas, turísticas y rurales, en función de las características demográficas del territorio que limitan, lo que en definitiva viene a completar lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley de Ordenación de la Región de Murcia.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas legalmente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba la clasificación y relación de Zonas Farmacéuticas en la Región de Murcia delimitadas en el anexo de la presente Orden.

Disposición Transitoria

La delimitación y clasificación de las zonas farmacéuticas que se contienen en el Anexo de la presente Orden no será de aplicación a las solicitudes de apertura de farmacia instadas con anterioridad a lo dispuesto en la Disposición Final de esta Orden, y que fueron formuladas en base a las zonas básicas de salud.

Disposición Final

La presente Orden tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de noviembre de 1998.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO

RELACIÓN DE ZONAS FARMACÉUTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÁREA I. MURCIA

Zona Farmacéutica N.º 1: Alcantarilla-Sangonera la Seca.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Alcantarilla.

-Municipio de Murcia:

Distrito 7. Sección 1 (Pedanías de Barqueros y Cañada Hermosa).

Distrito 7 Secciones 24, 25 y 32 (Pedanía de Sangonera la Seca).

Zona Farmacéutica N.º 2: Alhama

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Alhama

Zona Farmacéutica N.º 3: Librilla

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Librilla

Zona Farmacéutica N.º 4: Beniel

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Beniel

Zona Farmacéutica N.º 5: Mula

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipios de Mula, Campos del Río, Albudeite y Pliego.

Zona Farmacéutica N.º 6 Murcia Centro

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia:

Distrito 1, Secciones 1 a 38 (ambas inclusive), 47 y 48 (Barrios de Santa María de Gracia, San Basilio, San Andrés, San Antón, San Miguel incompleto, San Antolín, San Nicolás, San Pedro y Santa Catalina).

Distrito 2. Secciones 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33, 34 (excepto manzanas 3 y 4), 35 (excepto manzana 4), 41, 42, 43, y 44 (Barrios de San Miguel incompleto, La Fama incompleto, San Lorenzo, San Juan incompleto, Catedral, San Bartolomé y Santa Eulalia incompleto).

Pedanías: La Albatalía y La Arboleja.

Zona Farmacéutica N.º 7 Murcia Vistalegre

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia:

Distrito 2. Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 51 y 53 (Barrios de Vista Alegre y La Flota).

Distrito 2, Secciones 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 34 (sólo manzanas 3 y 4), 35 (sólo manzana 4) 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47 y 48 (Barrios de Vistabella, Polígono la Paz, la Fama incompleto, Santa Eulalia incompleto y San Juan incompleto).

Pedanías: Zarandona, Santiago y Zaráiche.

Zona Farmacéutica N.º 8 Murcia Infante.

Tipo Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia.

Distrito 3 secciones 1 a 37 ambas inclusive (Barrios del Carmen, Buenos Aires, Barriomar, San Pío X, Infante Juan Manuel y Santiago el Mayor).

Pedanías: Aljucer, San Benito (Barrio del Progreso y Patiño) y los Dolores.

Zona Farmacéutica N.º 9: Murcia Beniaján.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia.

Pedanías: Beniaján, San José de la Vega, Torreagüera, Los Ramos, Alquerías, Zeneta, Cañadas de San Pedro y el Raal.

Zona Farmacéutica N.º 10: Murcia Espinardo

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia.

Pedanías: Guadalupe, el Puntal, La Ñora, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Puebla de Soto, Rincón de Beniscornia, Nonduermas, la Raya, Rincón de Seca, Era Alta, San Ginés y barrio de Espinardo

Zona Farmacéutica N.º 11: Murcia El Palmar

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia.

Pedanías: La Alberca, Santo Ángel, Algezares, Los Garres y Lages, Sangonera la Verde y el Palmar.

Zona Farmacéutica N.º 12: Murcia Monteagudo.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia.

Pedanías: Cabezo de Torres, Churra, Monteagudo, El Esparragal y Cobatillas.

Zona Farmacéutica N.º 13: Murcia Puente Tocinos.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Murcia.

Pedanías: Puente Tocinos, Llano de Brujas, Santa Cruz y Casillas.

Zona Farmacéutica N.º 14: Santomera

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Santomera.

Zona Farmacéutica N.º 15: Campo de Cartagena

Tipo: Rural.

Delimitación:

-Municipio de Murcia.

Pedanías: Corvera, Carrascoy, Baños y Mendigo, Los Martínez del Puerto, Valladolides y Lo Jurado, Gea y Truyols, Jerónimo y Avilese, Sucina y Lobosillo.

ÁREA II CARTAGENA

Zona Farmacéutica N.º 16 Cartagena Casco Antiguo.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Cartagena.

Distrito 1. Secciones 1, 2, 3 y 4.

Distrito 2. Secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12.

Distrito 3. Secciones 1, 2, 3, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 24 y 27.

Distrito 8. Secciones 22, 23, 24, 25.

Zona Farmacéutica N.º 17 Cartagena San Antón.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Cartagena.

Distrito 8. Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26 y 27 (Barrio de San Antón, Diputación de San Antonio Abad parcial y Barrio de Isaac Peral).

Distrito 10. Sección 21 (Barrio de Cuatro Santos parcial).

Zona Farmacéutica N.º 18 Cartagena Santa Lucía

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Cartagena.

Distrito 8, Sección 11 (Diputación de San Félix)

Distrito 10 Secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20 (Barrios de los Barreros, Barriada Cuatro Santos parcial, Santa Ana, Los Médicos, Miranda, Los Dolores, Los Gabatos, el Plan incluyendo P.R. Santa Ana, la Guía y la Baña).

Distrito 2. Secciones 1 y 10. Distrito 3 Secciones 5, 6, 8, 14, 18, 20, 21, 23, 25 y 26. Distrito 4 secciones 1, 2, 3, 4, y 5.

Distrito 5 Sección 4 (Diputación del Hondón). Distrito 7 Sección 4, 2 y 8 (La Aparecida y La Aljorra).

Pedanías: Santa Lucía, Los Mateos, San Isidoro, Lo Campano, Alumbres, Escombreras, Vista Alegre y Media Legua.

Zona Farmacéutica N.º 19 San Javier

Tipo: Turística.

Delimitación:

-Municipio de San Javier excepto pedanía de La Manga del Mar Menor

Zona Farmacéutica N.º 20 Los Alcázares

Tipo: Turística.

Delimitación:

-Municipio de Los Alcázares.

Zona Farmacéutica N.º 21 Mar Menor

Tipo: Turística.

Delimitación:

-Municipio de Cartagena.

Pedanías: El Algar, Llano del Beal, Los Belones, Los Nietos, los Nietos Viejos, Islas Menores, Mar de Cristal, Playa Honda, Los Beatos, Los Urrutias, El Estrecho del Algar, las Lomas del Algar, el Beal, Atamaría y el Lentiscar excepto Cabo Palos, Cala Reona, La Manga y la Puebla.

Zona Farmacéutica N.º 22 La Manga

Tipo: Turística.

Delimitación:

-Municipio de Cartagena.

Pedanías: Cabo de Palos, Cala Reona y la Manga.

-Municipio de San Javier.

La Manga del Mar Menor.

Zona Farmacéutica N.º 23 San Pedro del Pinatar.

Tipo: Turística.

Delimitación:

-Municipio de San Pedro del Pinatar.

Zona Farmacéutica N.º 24 Mazarrón.

Tipo: Turística.

Delimitación:

-Municipio de Mazarrón.

-Municipio de Cartagena.

Localidades de Isla Plana (Diputación de los Puertos) y la Azohía (Diputación de Perín).

Zona Farmacéutica N.º 25 Cartagena Molinos Marfagones

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Cartagena.

Distrito 10, secciones 1, 17, 22, 23 (Barriada de San José Obrero, Urb. La Vaguada y Diputación de Canteras).

Distrito 9 sección 1 (parcial).- Diputaciones de Campo Nubla y los Puertos (excepto Isla Plana)

Distrito 9 sección 2.- Diputación de la Magdalena.

Distrito 9 sección 3 (parcial).- Diputación de Perín (excepto la Azohía).

Zona Farmacéutica N.º 26 Torre Pacheco

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Torre Pacheco.

-Municipio de Cartagena.

Pedanías: El Albuñón, Pozo Estrecho, la Palma y la Puebla (excepto la Aparecida)

Zona Farmacéutica N.º 27 Fuente Álamo.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Fuente Álamo.

Zona Farmacéutica N.º 28 La Unión.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de la Unión.

ÁREA III LORCA

Zona Farmacéutica N.º 29 Águilas Sur

Tipo: Turística.

Delimitación:

-Municipio de Águilas.

Distrito 1 Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 16.

Zona Farmacéutica N.º 30 Aguilas Norte

Tipo: Turística.

Delimitación:

-Municipio de Aguilas.

Distrito 1 Secciones 7,9,10,11,12,13,14,15,17 (Casco urbano y Diputaciones de Barranco, Campo, Cope Cocón y Tebar).

-Municipio de Lorca.

Distrito 2 Sección 9 (Diputación del Garrotillo).

Zona Farmacéutica N.º 31 Lorca Centro

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Lorca.

Distrito 1. Secciones : 1,2,3,4,5,6,7,20,21,22 y 25 (Parroquias Altas, Santiago, San Mateo y urbanización La Isla Alamedas)

Distrito 2. Secciones : 3, 21 (Diputación de Cazalla), 4 (Diputación de Pulgara y Barrio de Santa Quiteria), 8 (Diputaciones de Aguaderas y Carrasquilla), 9 (excepto el Garrotillo) Diputaciones de Ramonete y Morata, 10,23 (Diputación de Purias), 11 parcial (Diputación de Escucha).

Zona Farmacéutica N.º 32 Lorca San José

Tipo : Urbana.

Delimitación :

-Municipio de Lorca.

Distrito 1. Secciones : 8,9,10,11,12,13,23 y 24 (Barrio de San José, Sutullena y urbanización La Viña)

Distrito 2. Secciones 1,2,13 y 20 (Diputaciones de Tiata, Campillo, Torrecilla y Barrio San Antonio).

Zona Farmacéutica N.º 33 Lorca San Diego

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Lorca.

Distrito 1 Secciones 14-19 (Barrio San Cristóbal y Urbanización Los Ángeles).

Distrito 2 Secciones 5, 6, 7, 14 parcial, 15 y 22 (Tercia, Marchena, La Hoya, Puntarrón, localidad de Hinojar, Tova, Fontanares, Humbrías, Jarales, Torrealvilla, Río, Parrilla, Barranco Hondo, Ortillo y B.º Corazón de María).

Zona Farmacéutica N.º 34 Lorca la Paca

Tipo: Rural.

Delimitación

-Municipio de Lorca.

Distrito 2. Secciones 14 parcial, 16, 17, 18 y 19 (Culebrina, Zarcilla de Ramos, La Paca, Doña Inés, Coy, Avilés y Zarzadilla de Totana).

Zona Farmacéutica N.º 35 Puerto Lumbreras.

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Puerto Lumbreras.

-Municipio de Lorca.

Distrito 2 Secciones 11 (sólo Pozo Higuera), 12 y 14 parcial (Almendricos, Béjar, Nogalte y Zarzalico).

Zona Farmacéutica N.º 36 Totana

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipios de Aledo y Totana.

ÁREA IV NOROESTE**Zona Farmacéutica N.º 37 Bullas**

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Bullas.

Zona Farmacéutica N.º 38 Calasparra

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Calasparra.

Zona Farmacéutica N.º 39 Caravaca

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Caravaca.

Distritos 1 y 2

Zona Farmacéutica N.º 40 Caravaca Barranda

Tipo: Rural.

Delimitación:

-Municipio de Caravaca.

Distrito 3, Secciones 1, 2, 3, 4 y 5 (Pedanías Benablón, Barranda, Archivel, Almudema, Navares, Singla, La Encarnación, Pinilla, El Moral, El Moralejo, Prados, Los Royos y Caneja).

-Municipio de Moratalla

Pedanías de Cañada de la Cruz, Inzares y Odres.

Zona Farmacéutica N.º 41 Cehegín

Tipo: Urbana.

Delimitación

-Municipio de Cehegín

Zona Farmacéutica N.º 42 Moratalla

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Moratalla excepto las pedanías de Cañada de la Cruz, Inzares y Odres

ÁREA V ALTIPLANO**Zona Farmacéutica N.º 43 Jumilla**

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Jumilla.

Zona Farmacéutica N.º 44 Yecla

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Yecla.

ÁREA VI VEGA DEL SEGURA COMARCA ORIENTAL**Zona Farmacéutica N.º 45 Abanilla**

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Abanilla

Zona Farmacéutica N.º 46 Abarán

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Abarán

Zona Farmacéutica N.º 47 Alguazas

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Alguazas

Zona Farmacéutica N.º 48 Archena

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Archena

Zona Farmacéutica N.º 49 Ojós

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.

Zona Farmacéutica N.º 50 Cieza

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Cieza.

Zona Farmacéutica N.º 51 Molina

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Molina de Segura.

Zona Farmacéutica N.º 52 Fortuna

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Fortuna.

Zona Farmacéutica N.º 53 Torres de Cotillas

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Las Torres de Cotillas.

Zona Farmacéutica N.º 54 Blanca

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Blanca.

Zona Farmacéutica N.º 55 Ceutí

Tipo: Urbana.

Delimitación:

-Municipio de Ceutí.

Zona Farmacéutica N.º 56 Lorquí

Tipo: Urbana.

Delimitación :

-Municipio de Lorquí

Consejería de Sanidad y Política Social

15776 Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Visto el Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 11 de noviembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de octubre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería.

Murcia a 13 de noviembre de 1998.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

En Murcia a once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, reunidos

De una parte D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

De otra parte D. Juan Robles Sánchez, Presidente de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, tal y como consta en la certificación, de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, expedida por el Secretario General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la autorización por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, concedida en la reunión de la misma de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, para la firma del presente Convenio.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- La Consejería de Sanidad y Política Social a través de la Dirección General de Salud, tiene asignadas entre sus competencias el programar y desarrollar actividades en materia de Inspección y más concretamente en materia de Higiene de Alimentos.

Segundo.- Las Normas españolas (Real Decreto 2.207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios) y comunitarias (Directiva 93/43/CEE, del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a la higiene de los productos alimenticios) en materia de control alimentario, indican con carácter progresivamente obligatorio el fomento y la implantación de sistemas de autocontrol.

Tercero.- La incorporación de sistemas de autocontrol unida a las actividades de formación e información que se dirigen al personal encargado de asumir el ejercicio de dichos sistemas, reviste particular importancia en aquellos sectores de la industria alimentaria cuya extensión, dispersión y complejidad dificultan la eficaz aplicación de medidas institucionales. En el caso de la venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos concurren, además de las circunstancias citadas, una incidencia directa en el nivel de salud de la población y una inquietud por parte de los movimientos asociativos del sector por mejorar servicios y controlar riesgos.

Cuarto.- La implantación en las industrias del sector alimentario, y especialmente en el del sector cárnico, de sistemas basados en el autocontrol para la prevención de riesgos alimentarios, precisa de una labor de planificación, seguimiento, coordinación y evaluación por parte de las instancias técnicas competentes de las Administraciones Sanitarias. A tal efecto, se pone de manifiesto la necesidad de establecer un marco de cooperación que posibilite, tanto por parte de dichas administraciones como por parte del sector industrial, el ejercicio de las actuaciones mencionadas.

Quinto.- La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia considera tarea prioritaria y de gran importancia el establecimiento de los mecanismos más idóneos para erradicar cualquier riesgo para la salud derivado de las actividades propias de la venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos, y por tanto está interesada en llevar a cabo el Programa de Autocontrol y Formación preciso, que coadyuve al cumplimiento de objetivo citado y de las normas sobre higiene sanitaria, y en facilitar la labor inspectora de la Administración Regional.

Sexto.- La experiencia obtenida durante 1997 ha puesto de manifiesto la conveniencia de continuar con el desarrollo de las actividades ya iniciadas, para así consolidar la consecución de los objetivos previstos.

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera: Constituye el objeto del presente convenio de cooperación el desarrollo del Programa de Autocontrol, por parte de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, en los establecimientos de venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos (carnicerías, carnicerías-salchicherías y carnicerías-charcuterías), propiedad de sus Asociados, consistente en la adopción de métodos de trabajo y actuaciones tendentes a la prevención de los riesgos derivados de la manipulación, uso y consumo de alimentos; contribuyendo de manera decidida y eficaz a la mejora del nivel de salud de la población en relación con los alimentos.

Segunda: La Consejería de Sanidad y Política Social se compromete a aportar, a través de la Dirección General de Salud, el asesoramiento técnico necesario a la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación del programa que se detalla en el Anexo I.

Tercera: Los trabajos correspondientes a las acciones de diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación serán coordinados por una Comisión de Seguimiento y Desarrollo del Convenio formada por:

1º).- El Director General de Salud o la persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.

2º).- Dos técnicos en higiene de alimentos designados por la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º).- Un técnico de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia.

La citada Comisión tendrá entre sus funciones las evaluaciones a que hacen referencia el Anexo I.

Cuarta: La Consejería de Sanidad y Política Social se compromete a la formación del técnico y el ayudante en autocontrol en establecimientos cárnicos, ambos de La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, coordinará el desarrollo y ejecución del programa a través de sus técnicos de la Inspección Sanitaria de la Dirección General de Salud.

Quinta: La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia se compromete al desarrollo del Programa con la aportación de un técnico sanitario y un ayudante, a los que se hace referencia en el punto 4.º, que realizarán la labor de campo y el asesoramiento y control directo de los establecimientos incluidos en el Programa como Anexo II. Además establecerá un Plan de Formación del personal al objeto de que los manipuladores adquieran o incrementen sus conocimientos en aspectos relacionados con la higiene, tecnología, nutrición, calidad sanitaria y comercial de la carne y productos cárnicos.

Sexta: La Consejería de Sanidad y Política Social, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.413B.649, número de proyecto de inversión 10367 del Plan Regional de Higiene de Alimentos, colaborará con una aportación de 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesetas) que se destinarán a los fines del presente Convenio, bajo la supervisión y control de la Comisión de Seguimiento.

El abono de esta cantidad, a favor de La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia se efectuará en la cuenta Nº 305802438462720003746, Oficina de Ronda de Garay de la Caja Rural de Almería, correspondiente a la citada Asociación.

Séptima: La jurisdicción Contencioso - Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Octava: El presente Convenio, entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia expirará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, pudiéndose prorrogarse por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Asociación de Carniceros, el Presidente de la Asociación, **Juan Robles Sánchez.**

ANEXO I

PROGRAMA PARA CONTINUAR CON LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOCONTROL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DIRECTA A CONSUMIDOR FINAL DE CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS (CARNICERÍAS, CARNICERÍAS-SALCHICHERÍAS Y CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS)

Los establecimientos dedicados a la venta de carne y elaboración de productos cárnicos con destino a consumidor final, se definen en el Real Decreto 379/84 de 25 de enero de 1984, como Carnicerías, Carnicerías Salchicherías y Carnicerías Charcuterías. La nueva Reglamentación que

regulará las condiciones técnico-sanitarias de estas, mantiene las mismas denominaciones, definiendo así mismo los diferentes tipos de productos que pueden elaborar y su ámbito de comercialización. Además se contempla por un lado la obligatoriedad, para los profesionales del sector, de lograr la acreditación que los cualifique para el ejercicio de las actividades que le son propias, y por otro la instauración de autocontroles conforme al sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos.

La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia con la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social, anticipándose al futuro precepto legal y sobre todo porque es consciente de que son los primeros interesados en adquirir conocimientos e implantar sistemas de autocontrol, continúan el desarrollo de este Programa, para de este modo y en la medida que se logren sus objetivos, incrementar su presencia y protagonismo (mayor cuota) dentro del mercado de la carne y productos cárnicos.

Los objetivos a alcanzar serán:

OBJETIVO 1º.- Continuar con la aplicación de la Guía de buenas practica de manipulación, especifica para los establecimientos de venta directa a consumidor final de carne y productos cárnicos.

Actividades:

1.1. Verificar la aplicación de la Guía de buenas practicas cumplimentando, el técnico responsable de la Asociación, el cuestionario en cada establecimiento.

1.2. Evaluar los resultados y comunicación de los mismos a cada asociado.

OBJETIVO 2º Continuar con el Plan de Formación del personal manipulador.

Actividades:

2.1. Establecer un calendario de actividades formativas.

2.2. Realizar las actividades formativas acordadas.

2.3. Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos.

ANEXO II

RELACIÓN DE ASOCIADOS DE A.C.R.E.M.

	APellidos y nombre	DNI./NIF.	DOMICILIO	MUNICIPIO
1	JIMENEZ MORALES, JUAN JOSE	22363640-G	C/ SAAVEDRA FAJARDO, PLAZA PTO.24-25	MURCIA
2	CABALLERO ABRIL, MATIAS	38769293-X	C/ SAN AGUSTIN Nº 43	CEHEGIN
3	ESPIN RUIZ, AGUSTIN	52813883-H	CARRETERA DE MURCIA Nº 87	CEHEGIN
4	RABAL BAÑOS, CARLOS	74287110	C/ POETA VICENTE MEDINA Nº 2	MURCIA
5	MENDEZ ESPEJO, TOMAS	22891556-R	C/ MARCOS REDONDO Nº 44	FUENTE ALAMO
6	EL TIO MANUEL, S.L.	B-30441018	C/ CURA JIMENEZ Nº 1	ALQUERIAS
7	GOMEZ APARICIO, BARTOLOME	22403952-C	MERCADO DE VERONICAS PTOS. 26-27	MURCIA
8	LOPEZ CASCALES, FRANCISCO	22477647-T	C/ CRUZ Nº 4	ALCANTARILLA
9	RIQUELME SANCHEZ, JUAN JOSE	22431045-L	C/ BLASCO IBAÑEZ Nº 12	MOLINA DE SEGURA
10	GOMEZ ABAD, SALVADOR	74344943-L	C/ LUIS DE GONGORA Nº 45	JUMILLA
11	GARCIA ESPIN, PEDRO LUIS	22446695-Y	C/ SAAVEDRA FAJARDO, PLAZA PTO. 14	MURCIA
12	MARTINEZ DOLS, JOSE ANGEL	27469463-B	C/ SAAVEDRA FAJARDO, PLAZA PTO. 23	MURCIA
13	ORTEGA VALERA, PEDRO	22470007	MERCADO DE VERONICAS PTOS. 15-16	MURCIA
14	MARTINEZ GARCIA, JOSE	22474145-V	C/ RODENAS Nº 2	PUNTE TOCINOS
15	HERMANOS JIMENEZ ALBARRACIN, C.B.	E-30074975	C/ RONDA DE GARAY Nº 39, 2º-E	MURCIA
16	ANTº Y J. DE DIOS NADAL ESPIN, S.C.	G-30320386	AVD. DE CEHEGIN Nº 17	BULLAS
17	GUERRERO CARO, JOSE	23112319-X	PLAZA DE LOS CABALLOS DEL VINO	CARAVACA DE LA CRUZ

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI./NIF.	DOMICILIO	MUNICIPIO
18	ROBLES SANCHEZ, JUAN	23162013-R	C/ CARTAGENA Nº 7, BAJO	CARAVACA DE LA CRUZ
19	MIGUEL Y FCO. MUÑOZ PEREZ, C.B.	E-30326003	MERCADO SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA
20	BOTIA SANCHEZ, MIGUEL	22462744-K	C/ PILAR Nº 3, BAJO	MURCIA
21	CANO CASCALES, RAFAEL	22436596-G	C/ OLTRA MOLTO	LAS TORRES DE COTILLAS
22	BARAZA BARAZA, ALONSO	23206112-D	C/ LUIS PRIETO Nº 9	AGUILAS
23	JODAR LIZARAN, MANUEL	23209231	C/ ORTEGA MELGARES Nº 18, 4º-A	LORCA
24	MARTINEZ IBAÑEZ, GREGORIO	22443857-C	C/ SAN ISIDRO Nº 7	YECLA
25	PUCHE PALAO, ARCADIO	29069414-J	C/ FRANCISCO CASTAÑO Nº 30	YECLA
26	MARTINEZ AGUILERA, DIOSEONIDES	22227097-N	C/ SAN ISIDRO Nº 28, 2º-D	YECLA
27	CARNICAS ROCA,S.L.	B-30655641	PASEO ALFONSO XIII Nº 16	CARTAGENA
28	FERNANDEZ RAMIREZ, GABRIEL	27474845-B	C/ MAYOR Nº 18	CORVERA
29	MENDOZA ALFONSEDA, JUAN JOSE	22961051-J	C/ MAYOR Nº 9, 1º-F	LOS DOLORES (CARTAGENA)
30	NICOLAS JARA, FULGENCIO	29057027-T	C/ CARIDAD Nº 2, 2º-A	MOLINA DE SEGURA
31	FERNANDEZ PORRAS, ALFONSO	22336577-N	C/ SANTA Mª DE LA CABEZA Nº 21, 1º	ALCANTARILLA
32	GOMEZ APARICIO, FELIPE		MERCADO DE VERONICAS PTO. 17-18	MURCIA
33	GARCIA MARTINEZ, JUAN ANTONIO	22480492-Q	C/ MAYOR Nº 161	ALCANTARILLA
34	MONTOYA BELCHI, PATRICIO	22422957	C/SAAVEDRA FAJARDO, PLAZA PTO.38-39	MURCIA
35	ORENES MARTINEZ, Mª ANGELES	27431361-C	C/ PILAR Nº 3, 1º-F	MURCIA
36	SANDOVAL PEREZ, TRINIDAD	22339737-K	C/ JUAN CARLOS I	VILLANUEVA DEL SEGURA
37	HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	27442963-F	C/ LOPE DE VEGA Nº 13	ALCANTARILLA
38	BERNAL ALMAGRO, ISABEL Mª	27437497-S	C/ MARTIN LUTERO KIN	MOLINA DE SEGURA
39	PORRAS GOMEZ, CARMEN	74420758-A	C/ CIUDAD JARDIN Nº 1, 4º-A	CARAVACA DE LA CRUZ
40	MARTINEZ MARTINEZ, TERESA	22898453	MERCADO SANTA FLORENTINA PTO. 19	CARTAGENA
41	SANCHEZ PARDO, ASCENSION		MERCADO SANTA FLORENTINA PTO. 28	CARTAGENA
42	MOMPEAN FRANCO, ANGEL RAMON	27447812	C/ SAAVEDRA FAJARDO, PLAZA PTO.15	MURCIA
43	RUIZ LOPEZ, FRANCISCO	22441044-J	MERCADO DE VERONICAS PTO. 54	MURCIA
44	BUENDIA EGEA, FRANCISCO	27467585-L	C/ TRANSFORMADOR Nº 2, 1º-B	CASILLAS
45	ESCOBAR RODRIGUEZ, LUIS	22419897-A	C/ SERRERIAS Nº 29	MOLINA DE SEGURA
46	SANCHEZ FUENTES, MANUEL	74398999	C/ MARTIN MUÑOZ Nº 7	CARAVACA DE LA CRUZ
47	MARTINEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	74430613-Z	C/ CUESTA DEL OLIVAR Nº 20	CEHEGIN
48	MARTINEZ ALVAREZ, JUAN NICOLAS	52810251	C/ CONSTITUCION, (PLAZA DE ABASTOS)	MORATALLA
49	DE GEA FERNANDEZ, JUAN ANTONO	74420636-L	GRAN VIA Nº 4, 3º-D	CARAVACA DE LA CRUZ
50	MADRIGAL GIL, JOSE	27482683-Y	C/SAAVEDRA FAJARDO, PLAZA PTO. 1,2	MURCIA
51	GARCIA ESPIN, EUSEBIO	74274633-C	C/SAAVEDRA FAJARDO, PLAZA PTO.35-42	MURCIA
52	RABAL BAÑO, ANTONIO	74304492-W	C/ PINTOR SOBEJANO Nº 16, 3º-A	MURCIA
53	GUILLAMON NICOLAS, BLAS	34795405-Q	C/ FORMALIDAD Nº 4, 2º	MURCIA
54	ROSA PEREZ, JUAN JOSE	22431080	C/ SAAVEDRA FAJARDO, PLAZA PTO. 14	MURCIA
55	MADRID MARTINEZ, MANUEL	74.256.983-B	PLAZA ABASTOS SAN ANDRES, PTO. 25	MURCIA
56	HERNANDEZ HERNANDEZ, SALVADOR	23.208.710-P	AVD. JUAN CARLOS I, Nº 57, 2º-C	AGUILAS
57	DE HARO HARO, GERONIMO	23.215.733	C/ CARTAGENA Nº 1	AGUILAS
58	OLIVARES LOPEZ, ANGEL	74.438.083-D	C/ MARIN MENU Nº 6, 1º-A	AGUILAS
59	RUIZ DIAZ, LUIS	23.186.132	C/ BARCELONA Nº 17	AGUILAS
60	CORONADO MORALES, MANUEL	74.412.781-F	GRUPO RESIDENCIAL LABRADORCICO Nº6	AGUILAS
61	CAMPUZANO MORENO, ESTEBAN	37.583.566-W	PLAZA DE LA IGLESIA Nº 15	ARCHENA
62	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO	74.432.006-G	CARRETERA SAN JUAN Nº 25	MORATALLA
63	GARCIA SANCHEZ, PEDRO	23.218.765-N	C/ GENERAL EYTIER Nº 7	LORCA
64	HERMANOS MARTINEZ, C.B.	E-30.627.038	C/ SOLDADO ROSIQUE, 1 N	CARTAGENA
65	JUAN P. Y MIGUEL A. HDEZ.MORENO C.B.	E-30.454.409	PLAZA VERONICAS Nº 43	MURCIA
66	VIVANCOS FDEZ., MANOLI (C.B. OTON)	22935000-K	C/ MAYOR Nº 90 (CANTERAS)	CARTAGENA
67	PALAZON MORENO, JOSE ANTONIO	22.229.811-N	C/ INMACULADA Nº 13	ARCHENA
68	NICOLAS JARA, JOSE	74.325.318-E	C/ GRAN CAPITAN Nº 51	MOLINA DE SEGURA
69	BERNABE RUIZ , PEDRO	22.417.190-X	CARRIL DE LA TORRE Nº 140	PUENTE TOCINOS
70	LOPEZ OLIVARES, PEDRO	27.434.357-A	C/ ROSARIO Nº 6	SANTIAGO Y ZARAICHE
71	ASENSIO MOLINA, GREGORIO	22.462.042-N	C/ PANTANO CAMARILLAS Nº 16	MURCIA
72	AGUDO ABELLAN, ESTEBAN		C/ LARGA Nº 1	CARAVACA DE LA CRUZ
73	QUIRANTE MINGUEZ, JOSE	22.429.321-C	C/ NICOLAS PEX PLANES Nº 13	ESPINARDO
74	RUIZ FRUTOS, JOSE	27.477.507-N	AVDA. FABIAN ESCRIBANO	BENIAJAN
75	ISABEL Y BERNAR.ALARCOS C.B.		C/JOSE MONTALBAL, 26 (Bº S.ANTONIO)	LORCA
76	LOPEZ ASENSIO, ANTONIO		C/ MANUEL MASSOTTI ESCUDER, 33	LAS TORRES DE COTILLAS
77	GALLEGO LOPEZ, MANUEL	22.215.937-J	Pº LOS ANGELES, ED.SAN MIGUEL, 2º I	LORCA
78	RUBIO PARRA, DIEGO MIGUEL	17.106.163-M	C/ PLAZA DE ABASTOS Nº 7	HUERCAL-OVERA

	APellidos y Nombre	DNI./NIF.	Domicilio	Municipio
79	GILBERT QUIÑONERO, JESUS	77.524.866-P	C/ TARRAGONA Nº 4	AGUILAS
80	RUIZ PERON, ANDRES	23.231.611-R	URB. LA ISLA, BLQ. B - 2º A	LORCA
81	ANTº RUIZ PAGAN Y OTROS, C.B	E-30.617.708	C/ ALFONSO X EL SABIO, 20	CARTAGENA
82	REINALDOS RODRIGUEZ, TOMASA	23.193.643	CAZALLA PARTIDOR DE LOS MORALES, 29	LORCA
83	GARCIA LOPEZ, ALFONSO	74430067C	PASEO DE LA ESTACION 17, 6P, 3ºA	AGUILAS
84	PALAZON VIDAL, JUANA MARIA		PLAZA DE ABASTOS	ARCHENA
85	ABELLAN CARMONA, JESUS	22444369A	AVENIDA DE LA BASCA	BENIEL
86	GONZALEZ MORILLA, MIGUEL	23159312Z	GUILLEN 15	TOTANA
87	FERNANDEZ NICOLAS, JUAN	22316309F	PLAZA DE SANTA BARBARA	MOLINA DE SEGURA
88	FERNANDEZ MARTINEZ, ALFONSO	27430593B	PLAZA DE ABASTOS, PUESTO 11	CEHEGIN

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

15777 Resolución por la que se acuerda publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» resumen de convenios suscritos con diversos ayuntamientos de la Región, incluidos en los Consejos Comarcales de Empleo para la realización de obras de interés general.

Visto el Convenio-Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, y Ayuntamientos de la Región para financiar la contratación de trabajadores, con objeto de realizar obras destinadas a conservar y desarrollar el patrimonio agrícola forestal y a la creación o mantenimiento de infraestructuras potenciadoras y generadoras de empleo, al amparo del Programa 14 de la Orden de 20 de febrero de 1998 «Iniciativas de Desarrollo Rural», de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de abril de 1998 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», resumen de los Convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región, de acuerdo con el Convenio-tipo aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 15 de abril de 1998.

Murcia, 13 de noviembre de 1998.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

A N E X O

AYUNTAMIENTO: CALASPARRA
OBJETO: Trabajos de limpieza, conservación y mejora de espacios naturales.

CUANTÍA: 27 806 795 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: LIBRILLA

OBJETO: Limpieza y conservación de caminos rurales, ramblas y jardines de Librilla.

CUANTÍA: 18.487.572 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: CAMPOS DEL RÍO

OBJETO: Acondicionamiento de diversos espacios públicos

CUANTÍA: 7.320.912 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: ALHAMA DE MURCIA

OBJETO: Actuaciones de mantenimiento y adecuación de espacios públicos y pavimentaciones y acerar barrio de Vercasas y otras

CUANTÍA: 19 464.858 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998.

AYUNTAMIENTO: MULA

OBJETO: Limpieza de matorrales y poda de pinos en montes. Limpieza y adecuación de acequias principales de la población.

CUANTÍA: 18.570.648 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: OJÓS

OBJETO: Actuaciones en montes, caminos y acequias del término municipal

CUANTÍA: 6.440.238 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: CEHEGÍN

OBJETO: Labores agrícolas de protección de los ecosistemas municipales en montes y ejidos, 1.ª fase

CUANTÍA: 23.139.450 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: BLANCA

OBJETO: Limpieza y desbroce de zonas limítrofes con la población, barriada con la estación y caminos rurales.

CUANTÍA: 12.963.696 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: ABARÁN

OBJETO: Reposición de escaleras en varias calles del casco urbano. Limpieza de viales y zonas anexas al casco

urbano. Limpieza de cunetas y reparación de caminos de servicio en los parajes Casa Pena, Pelona, Alcántara, Zapatero, Llano, Corona, Patrax y otros.

Limpieza de caminos desde la Noria Grande hasta el Jarral de los caminos de Hacendados próximos al casco urbano.

CUANTÍA: 41.351.103 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: ARCHENA

OBJETO: Limpieza y mantenimiento de parques y jardines. Actuaciones en Rambla de Agua Amarga

CUANTÍA: 11.435.217 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

15784 Resolución por la que se acuerda publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» resumen de convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región para la realización de infraestructuras y la dotación de equipamientos de interés turístico.

Con fecha 14 de mayo de 1998 el Consejo de Gobierno autorizó un Conveniotipo entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y Ayuntamientos de la Región para el establecimiento de un marco de colaboración para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Orden de 31 de marzo de 1998 para la ejecución de acciones de infraestructura, equipamiento y dotaciones de interés turístico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» resumen de los convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región, de acuerdo con el Convenio-tipo a que antes se hace referencia.

AYUNTAMIENTO: LA UNIÓN

OBJETO: Instalación de palcos y otros arreglos interiores para acondicionamiento del local en el Palacio del Festival Nacional del Cante de las Minas

CUANTÍA: 2.000.000 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: ÁGUILAS

OBJETO: Actuaciones de adecuación, mantenimiento, limpieza y mobiliario de playas

CUANTÍA: 10.000.000ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: CEHEGÍN

OBJETO: Señalización turística. Iluminación en puntos emblemáticos «Casco Viejo»

CUANTÍA: 2.000.000 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: SAN PEDRO DEL PINATAR

OBJETO: Instalación de «Géiser» en la Playa de La Puntica

CUANTÍA: 25.000.000 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: SAN JAVIER

OBJETO: Máquina de limpieza de playas para La Manga, duchas, papeleras, aseos, playas, plataforma flotante, sombrillas, pasarelas, fuentes de agua, lavapies, cerramiento, aseos y playas.

CUANTÍA: 25.000 000 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: MORATALLA

OBJETO: Adecuación interna de Hospedería Rural Casa de Cristo

CUANTÍA: 7.000.000 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre de 1998

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

15778 Anuncio Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 12 de noviembre de 1998 relativa al Plan Especial de reforma interior en calles Pintor Pedro Flores, Buenes Aires y General Martín de la Carrera (Conservación de chimenea), de Murcia. Expte. 110/98 de Planeamiento.

Con fecha 12 de noviembre de 1998 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en calles Pintor Pedro Flores, Buenos Aires y General Martín de la Carrera (Conservación de Chimenea), de Murcia, debiendo el Ayuntamiento notificar esta resolución a la totalidad de los propietarios de la manzana.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el

artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Resolución, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas. Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia a 13 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

15779 Anuncio Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 5 de noviembre de 1998, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 4 de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Beniel para ubicación de un Centro de Salud. Expte.: 100/98 de Planeamiento.

Con fecha 5 de noviembre de 1998 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación n.º 4 de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Beniel para ubicación de un Centro de Salud.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas 2.4 y 2.8 correspondientes a las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMA 2.4.-

Condiciones de uso.-

Admitidos:

- 1) Se admite toda clase de viviendas.
- 2) Se admiten los usos comerciales, bancarios y oficinas exclusivamente en planta baja y primera.
- 3) Se admiten sin limitaciones los usos públicos de equipamiento que estén a cargo de la administración o se ejecuten de forma no rentable a cargo de entidades privadas.
- 4) Se admite el uso de aparcamiento para servicio del propio edificio en planta baja y planta sótano.
- 5) Se admite el uso de almacenes en planta baja.
- 6) Se admite el uso sanitario (Centro de Salud) en la parcela de Equipamientos Colectivos destinada para tal fin en la zona de la modificación n.º 4 de las NN.SS.

Prohibidos:

- 1) No se admiten usos industriales.

NORMA 2.8

Excepciones

(1) Se podrá autorizar edificaciones sobre parcelas inferiores a los criterios descritos en los solares resultantes de la demolición de edificaciones.

(2) Se permitirá una planta de ÁTICO retranqueada 3 mts. de la línea de fachada en Avd. del Reino constituyéndose áreas de reparcelación económica. Cuya contribución servirá para la mejora de servicios y comunicaciones de la zona. La planta ático definida, no sobrepasará el fondo máximo edificable.

Cuando la edificación sea de esquina, esta planta ático habrá de retranquearse también 3 mts. de la fachada a calle lateral.

MODIFICACIÓN N.º 4

(3) En todas las parcelas edificables dentro de la zona de esta MODIFICACIÓN N.º 4 se podrán realizar IV PLANTAS + ÁTICO (16,5 MTS) a excepción de la parcela destinada a Equipamientos Colectivos (Centro de Salud) cuya altura será de III PLANTAS como máximo (10,5 MTS) y una edificabilidad para esta última de 2.510,42 M². Totales construidos.

La planta ático se situará retranqueada 3 m. de la línea de todas y cada una de las fachadas, y no sobrepasará el fondo máximo edificable.

Con carácter general se deberá cumplir el art. 35 de las Ordenanzas sobre PARÁMETROS AL DESCUBIERTO y en particular en el caso de los áticos permitidos en esta zona.

Murcia, 13 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

15780 Notificación de apertura de periodo de prueba.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Instructor ha acordado la apertura de

periodo de prueba del expediente que se especifica en el ANEXO de la presente, a los efectos de practicar las pruebas que en dicho anexo se especifican.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para practicar la prueba acordada; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 12 de noviembre de 1998.—El Instructor, **Hilario Castillo Sánchez**.

ANEXO

N.º Expediente: S/1824/1998

Denunciado: CRESPO LIDUEÑA, FRANCISCO

Último domicilio conocido: JACINTO GUERRERO, 23 STA MARÍA DEL ÁGUILA

PRUEBA A PRACTICAR: Aporte discos diagrama originales del conductor D. LUIS RODRÍGUEZ VÍLCHEZ, correspondientes a la semana en curso del día de la denuncia, 27-05-1998, y último de la semana anterior en que condujo.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16049 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 53/98

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ordenación y mejora de los accesos a la zona recreativa de La Perdiz en el P.R. de Sierra Espuña.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 25 de septiembre de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 24.335.352 ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 27 de octubre de 1998.

b) Contratista: U.T.E. Construcciones Juan Martínez, S.L. y Construcciones López y Torres, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 18.000.000 de pesetas.

Murcia a 4 de noviembre de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16051 ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUBASTA.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 23/98

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Podas de 1.ª edad con recogida y eliminación de residuos en el monte MU-3082, Coto de Ascoy, del término municipal de Cieza.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 27 de julio de 1998.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 23.028.103 ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 19 de octubre de 1998.

b) Contratista: Microtec Ambiente, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 14.968.267 Ptas.

Murcia a 26 de octubre de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16050 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 32/98

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el deslinde de las vías pecuarias: Cordel de los valencianos (parcial), en el término municipal de Molina de Segura y término municipal de Alcantarilla; Vereda de los Villares (parcial), término municipal de Murcia.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 9 de julio de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 10.794.960 ptas.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 19 de octubre de 1998.
 b) Contratista: EPTISA
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 8.312.000 Ptas.

Murcia a 26 de octubre de 1998.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

—

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

15786 Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Sociedad Agraria de Transformación n.º 9.819-MU denominada Agro-Avilés, domiciliada en calle Río Guadalentín, 4, diputación de Avilés, de Lorca (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 19 de octubre de 1998.

Murcia a 19 de octubre de 1998.—El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio A. Bernal Fontes.**

—

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16047 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Negociado de Sanciones de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Luis Fontes Pagán, s/n. 30071 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la lltma. Sra. Directora General del Medio Natural cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente; nombre; domicilio; municipio; infracción e importe

- 302/97. Juan Antonio Roldán Perea. Avda. Reina Victoria, 119-Y-5. Elche. Art. 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 pts.

- 321/97. Félix Reverte García Alcaraz. C/ Universidad, 19. Urbanización Agridulce. Espinardo. Art. 114.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 10.000 pts.

- 399/97. Pedro Pérez Mínguez. Los Ruices s/n. San Javier. Arts. 114.1 y 114.5 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 15.000 pts.

- 12/98. José Fernández Fernández. C/ Monte de Piedad, 52. Xirivella. Valencia. Arts. 115.8, 115.14 y 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

- 41/98. Manuel Antonio Pérez Yagüe. C/ La Hita, 15. Barinas. Abanilla. Arts. 115.8, 115.17 y 99. Lf de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

- 110/98. Antonio Cadí Moreno. Puerto Santo Negro, 7-20 A. Elda. Alicante. Puerto Santo Negro, 7-2.º A. Elda. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 150.000 pts.

- 112/98. Juan Campos Fernández. Barrio El Sapo, blq. 3. Elda. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

- 113/98. Cayetano Andrés Moreno Muñoz. Barrio el Sapo, blq. 3-40 A. Elda. Alicante. Arts. 115.8, 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

- Pesca 14/98. José Luis Santoja Toledo. C/ Río Tajo, 12. Las Torres de Cotillas. Art. 118. 4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

Murcia, 6 de noviembre de 1998.—La Directora General del Medio Ambiente, **Pilar Megía Rico.**

—

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16048 Edicto expediente CIR/8/98.

Por el presente se hace saber a los titulares de las industrias de almazaras no autorizadas que actualmente figuran inscritos en el Registro de Industrias Agroalimentarias, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que a continuación se relacionan en sus últimos domicilios conocidos:

ALMAZARAS NO AUTORIZADAS

3040555	JUAN ANTONIO RIQUELME RUIZ	ABANILLA
3040553	PEDRO CASCALES GAONA	ABANILLA
3040827	ANTONIO GARRIDO BUENDÍA	CAMPOS DEL RIO
3040902	HROS. DE MIGUEL CELDRÁN CONESA	CARTAGENA
3040556	GABRIEL MARÍN LORENZO	CIEZA
3040577	MARIANO ARCAS MARTÍNEZ	LORCA
3040578	MARIANO ARCAS MARTÍNEZ	LORCA
3040591	MARIANO ARCAS MARTÍNEZ	LORCA
3040582	SALVADORA ARCAS MARTÍNEZ	LORCA
3040795	JUAN MARÍA LOZANO SÁNCHEZ	MORATALLA
3040797	LORETO LÓPEZ RIZO	MURCIA
3040804	ROQUE BAÑOS FERNÁNDEZ	MURCIA
3040828	FCO. FUENTES PÉREZ DE TUDELA	PLIEGO
3040345	JOSÉ SERRANO PASTOR	TOTANA
3040380	CLEMENTE GÓMEZ ORTIZ	ULEA
3040529	JOSÉ MARTÍN PALAO PUCHE	YECLA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que en cumplimiento del artículo 84 del mismo texto legal y antes de redactar la Propuesta de Resolución de Cancelación de la Inscripción Registral a las precitadas industrias agroalimentarias, se les notifica la instrucción del Expediente CIR/8/98, incoado por la Jefatura del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias el 5 de octubre de 1998, en virtud del artículo decimocuarto del R.D. 2.685/1980, de 17 de octubre, con el fin de que los interesados, en un plazo de diez días, puedan proceder a su examen y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes en la defensa de sus derechos.

Murcia a 19 de noviembre de 1998.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.- **Julio Antonio Bernal Fontes.**

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM

15783 Notificación a solicitante de Pensión no Contributiva.

Por la presente se hace saber a CARMEN ARRONIZ RUIZ, solicitante de Pension No Contributiva expediente: 157-I/98 con D.N.I. n.º: 22.367.176 y cuyo último domicilio conocido es: Avda del Progreso, 162 de B.º del Progreso - Murcia con Código Postal: 30012, que la Directora General del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con fecha 9 de septiembre de 1998, ha dictado la siguiente declaración de caducidad:

VISTA la Propuesta de Declaración de Caducidad del expediente mencionado, cursado al amparo del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del día 29), y del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 21),

RESULTANDO que al solicitante le fue notificado con fecha 24/03/98 que debía presentarse a reconocimiento médico en la fecha en la que fue citado para ello, con la advertencia de que, caso de no presentarse, transcurridos tres meses, se procedería a caducar su expediente, de conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27),

RESULTANDO que consumido este plazo sin que el solicitante haya realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación,

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, «En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado».

RESUELVO DECLARAR LA CADUCIDAD del expediente n.º 157-I/98, incoado por DÑA. CARMEN ARRONIZ RUIZ.

Lo que se le notifica, indicando que contra la presente resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante la Directora General del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presente publicación, conforme con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» del día 11).

Murcia a 6 de noviembre de 1998.—La Directora General del I.S.S.O.R.M., **Diana Asurmendi López.**

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM

16083 Anuncio de licitación de contrato de suministros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: CT.99.SU.UR.14

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «ADQUISICIÓN de MOBILIARIO con destino al CENTRO de DÍA para PERSONAS MAYORES de LORCA.

b) Número de unidades a entregar: conforme a lo especificado en el Piego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: NO.

c) Lugar de entrega: en el CENTRO de DÍA para PERSONAS MAYORES de LORCA.

d) Plazo de entrega: antes del día 9 de enero de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: URGENTE.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 17.384.700 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 347.694 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: INSTITUTO de SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n., Vistalegre.
- c) Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.
- d) Teléfono: 968 36 21 26.
- e) Telefax: 968 23 33 42.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. el exigido como parte de la solvencia técnica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -cláusula 10.^a.3.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1.^a Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

2.^a Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3.^a Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco (45) días.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se realizará el undécimo día o, en su caso, el siguiente hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: ninguna**11. Gastos de anuncios:**

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de noviembre de 1998.—Por la Dirección del ISSORM, **Diana Asurmendi López.**

Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM

15782 Citación por Pensión no Contributiva.

Por la presente se hace saber a CARMEN LÓPEZ GARCÍA, con D.N.I.: 22.942.858, cuyo último domicilio conocido es C/ Segismundo Morel, 4, 1º. Los Dolores - Cartagena, solicitante de Pensión no Contributiva de Invalidez, N.º: 1.333-I/98, que ha de personarse en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de efectuar su derecho de opción a favor de la prestación del Subsidio de Garantía Ingresos Mínimos (S.G.M.I.), de la que es beneficiario o de la Pensión no Contributiva solicitada, informándole que de no personarse en el citado plazo, se entendería que desea seguir siendo beneficiario de la prestación que actualmente tiene reconocida (S.G.M.I.).

Murcia a 6 de noviembre de 1998.—La Directora General del I.S.S.O.R.M. **Diana Asurmendi López.**

Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM

15781 Citación por Pensión no Contributiva.

Por la presente se hace saber a M.^a Dolores López Sánchez, con D.N.I.: 27.451.125, cuyo último domicilio conocido es C/ Vicente Aleixandre, bl. I, esc. 1.º A, solicitante de Pensión no Contributiva de Invalidez, N.º: 1.332-I/98, que ha de personarse en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de efectuar su derecho de opción a favor de la prestación del Subsidio de Garantía Ingresos Mínimos (S.G.M.I.), de la que es beneficiario o de la Pensión no Contributiva solicitada, informándole que de no personarse en el citado plazo, se entendería que desea seguir siendo beneficiario de la prestación que actualmente tiene reconocida (S.G.I.M.).

Murcia a 6 de noviembre de 1998.—La Directora General del I.S.S.O.R.M. **Diana Asurmendi López.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

16066 Notificación a contribuyente.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, la documentación cuyo detalle es:

Sujeto pasivo: Proandis, S.L.
CIF: B30442297.
Domicilio: PD. Dolores, c/ Alhambra, 3. 30011-Murcia.

Documentación: Acuerdo de imposición de sanción por infracción tributaria grave, n.º de referencia 5170147972, vinculado al acta de disconformidad, con n.º de referencia 0270011140, por el concepto I.V.A. y el periodo de 1996, y documento de ingreso n.º de justificante 309801024518-Q.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienzan los plazos para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación económico administrativa ante el TEAR de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultáneos.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia a 24 de noviembre de 1998.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Instituto Nacional de Empleo

15871 Notificación de resoluciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se hace pública notificación de las resoluciones que más adelante se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido efectuar.

Vistos los respectivos expedientes, al amparo de lo establecido en el punto 9 del artículo 81 del Real Decreto

Legislativo de 23 de setiembre de 1988 (BOE 29/9/88), mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la nueva redacción dada por la Ley de 27 de diciembre de 1990 (BOE 28/12/90) de Presupuestos Generales del Estado para 1991 en su artículo 16.3, que regula los casos en los que procede el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de ayudas o subvenciones públicas, con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Considerando que a las referidas entidades les fueron concedidas subvenciones, y que posteriormente les fue exigida la devolución de las mismas por incumplimiento de las condiciones que determinaron la concesión, siendo dicho incumplimiento de los previstos en el citado artículo 81.9 del T.R.L.G.P., así como que los reintegros no se produjeron durante los respectivos periodos voluntarios de pago.

Esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo ha dictado las resoluciones de exigencia de intereses de demora que ahora se notifican y que sólo incluyen los intereses de demora generados hasta el final del periodo voluntario de reintegro de las subvenciones, no incluyendo los que se puedan generar en vía ejecutiva cuya liquidación es competencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los intereses se han calculado de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 13/1994 de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

Número de expediente; Nombre; DNI/CIF; Municipio; Intereses de demora; Subvención que origina intereses de demora.

791; Sistemas Seguridad JV S.L.; B-30373542; Murcia; 67.218; R.D. 1.451/83.

804; Antonio Serrano Martínez; 24.453.590-P; Murcia; 107.814; R.D. 1.451/83.

835; Canguro Alimentación S.L.; B-30054167; Alcantarilla; 148.348; Ley 22/1992.

Los intereses de demora deberán hacerse efectivos mediante su ingreso en la cuenta n.º 90000044500200001216 del Banco de España en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, haciendo referencia al número de expediente que se ha indicado, en el siguiente plazo:

- Si la presente notificación aparece publicada en el B.O.R.M. entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Si la presente notificación aparece publicada en el B.O.R.M. entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no realizar el ingreso en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementándose con el recargo de apremio.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir de que la presente notificación aparezca publicada en el B.O.R.M.

Los correspondientes expedientes pueden ser consultados en la Sección de Servicios Técnicos de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

En Murcia a 31 de agosto de 1998.— El Director Provincial, P.S. (O.M. 21-5-96, B.O.E. 27-5-96), El Subdirector de Gestión Económica y Servicios, Jerónimo Herrera Navarro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

15691 Relación de deudores del Régimen R.E.A. Cuenta Ajena, que han sido declarados créditos incobrables.

Relación de deudores del Reg. R.E.A. CUENTA AJENA que, de conformidad con el Artº. 168 del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el Artº. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Ortega y Gasset s/n de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de febrero de 1996.

<u>Cód.Cta.Cof.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
0300947244	MARTINEZ GOMEZ MARIA JOSEFA CL CARIDAD 7 (C.P. 03190)	PILAR DE LA HORADADA	0788 a 0394	327.520
0301108723	HERNANDEZ GALVEZ JESUS MIGUEL CL CURA JIMENEZ 2 2 (C.P. 30580)	ALQUERIAS	1294 a 1296	140.227
1010005637	MAHRAOUI — RABAH SAN MIGUEL 31 (C.P. 10440)	ALDEA NUEVA DE LA VERA	0594 a 0594	10.973
1010005955	AZOUZOUTE — BOUJEMAA CL MAESTROS NACIONALES (C.P. 30154)	VALLADOLISES	0595 a 1296	46.211
1800734295	AMADOR MUÑOZ JESUS CL SAN ANTON 10 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0195 a 1296	220.093
2300532005	GALLEGO MARTINEZ MARCOS B. DEL PILAR, 17 (C.P. 23320)	TORREPEROGIL	0190 a 1296	704.375
2300585191	PALOMARES GARCIA PEDRO CL PRINCIPE DE ASTURIAS 9 (BALSICAS) (C.P. 30591)	TORRED PACHECO	0192 a 1295	485.085
2300669792	BOUAGAGA — MOHAMED CL JOSE ANTONIO 1 (C.P. 30156)	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	0494 a 1296	376.018
3000356868	MERINO HERNANDEZ ANGEL CEMENTERIO VIEJO S.N (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0187 a 1296	832.120
3000539973	RIQUELME CARRERAS JOSE CANONIGO FRANCO, 38 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0191 a 1296	614.603
3000544058	HERNANDEZ FRUCTUOSO LUCIA FABRICA DE LAMPARAS, 22 B (C.P. 30594)	POZO ESTRECHO (CARTAGENA)	1289 a 1296	809.476
3000548253	CANOVAS GARCIA FULGENCIO JOSE ANTONIO, 2 LA ALJORRA (C.P. 30390)	CARTAGENA	0482 a 1283	66.740
3000574486	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE CL ALFONSO X EL SABIO (C.P. 30579)	TORREAGÜERA	0195 a 0295	22.710
3000731286	CONTHE — MUSTAPHA NUEVA,S/N (C.P. 30589)	LOS RAMOS	0186 a 1286	60.696
3000757488	SAEZ ALMAGRO CARMEN GONZALEZ VALENTIN 227 (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	0596 a 0596	10.445

3000763773	FRUCTUOSO CHARTREUX CATALINA LAS ROSAS, 1 (C.P. 30163)	COBATILLAS	0591 a 1294	441.510
3000803404	MATEO MATEO EULALIA SERRANIA DE RONDA, 2 LOS BARREROS (C.P. 30300)	CARTAGENA	0290 a 1296	797.054
3000848509	HERNANDEZ GARCIA ANGEL CL LA RAMBLA 9 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE	1295 a 1295	11.355
3000873353	LOPEZ MARTINEZ MARIA CARMEN VILLA NUEVA DEL RIO SEGURA, (C.P. 30740)	SAN PEDRO PINATAR	0195 a 1296	265.908
3000875156	SANCHEZ BARQUERO MARIA ANGELES CL TENERIFE, S.N. (C.P. 30831)	JAVALI VIEJO	0694 a 0694	10.973
3000875548	MARTINEZ ATENZA PEDRO A. CL SAN JUAN, 32 (C.P. 30832)	JAVALI NUEVO	1094 a 1294	32.918
3000908706	MARTINEZ CAZORLA SOLEDAD VENTA SECA-LOS CANOVAS-CUEVAS REYLLO (C.P. 30333) FUENTE ALAMO		0590 a 1296	776.048
3000934141	MILOUDI — MOHAMMED LUCANO 24 (C.P. 14003)	CORDOBA	0691 a 0991	31.314
3000935599	PEÑALVER MUÑOZ ANTONIA TROVERO MIGUEL MARIN, 1-2-I (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0791 a 0192	16.498
3000948236	KADRI — ALI PD BALSICAS, LOS TRIVIJOS (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0594 a 1296	216.614
3000948889	KADRI — AHMED PB LOS TRIVIJOS -SAN CAYETA (C.P. 30592)	AVILESES	0793 a 1296	362.796
3000951462	CHARHI — ABDELKADER CL MAYOR, 89 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE	0795 a 0496	63.501
3000952068	AZIZI — ABDELAALI ROSARIO, 48 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0592 a 1296	218.177
3000952752	JEBLAQUI — ABDELKADER LG BARRIO CALERAS (C.P. 30360)	LA UNION	0393 a 1296	503.207
3000953249	AQIM — SALAH AVDA CONSTITUCION, 89 (C.P. 30160)	MONTEAGUDO	0892 a 1295	207.079
3000954038	FAGROUD — MOHAMMED CL DOMINGO, ROLDAN 4 (C.P. 30709)	TORRE-PACHECO	0493 a 0994	46.211
3010000238	ROUCHDI — MOHAMED VEREDA DE LOS JUANAS CASA (C.P. 30163)	COBATILLAS	0692 a 1296	283.635
3010000445	KADDOURI — MOHAMMED PEDANIA VALIENTES, MESON PI (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0592 a 1295	305.121
3010000492	OUAHBI — MILOUD FERNANDO EL CATOLICO, 26 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0492 a 1096	576.580
3010001552	EL OIALI — ABBASS CUESTA DE LOS ALIAGAS (C.P. 30160)	MONTEAGUDO	0792 a 1296	279.342
3010002056	ECHAJRI — SALAH TIRSO DE MOLINA, 3, 3 IZQ (C.P. 30140)	SANTOMERA	0892 a 1196	369.972

3010003060	ZAPATA LOPEZ JOSE MARIA CL JORGE MOLINA 2 (C.P. 30153)	CORVERA	0695 a 0795	22.710
3010003623	RACHDI — EL MILOUD FINCA EL RIVERO S/N (C.P. 10470)	VILLANUEVA DE LA VERA	0494 a 1294	98.755
3010004709	ZIANI — ALI CRTA. SAN JAVIER TORRE VA (C.P. 30156)	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	0594 a 1095	56.392
3010005978	ACHAB — MUSTAPHA AVDA CONSTITUCION, 89 (C.P. 30160)	MONTEAGUDO	0792 a 1296	371.160
3010006448	SALAH — SAYDI CONSTITUCION, 89 (C.P. 30160)	MONTEAGUDO	0792 a 1296	233.188
3010006502	KASMI — BENYOUNES POETA JULIAN ANDUGAR, 47 (C.P. 30140)	SANTOMERA	1092 a 0596	229.628
3010010314	EL ALLALY — MUSTAZFA EL PILAR, 48 (C.P. 30508)	RIBERA DE MOLINA	1192 a 1196	414.059
3010012086	LAANANI — BOUBAKER CR LA PINILLA CUEVAS DE REY (C.P. 30333)	FUENTE ALAMO	1292 a 1296	285.932
3010016130	MAHI — YAHYA CL RUIZ GASCH - FOTO VIDEO (C.P. 03330)	CREVILLENTE	0193 a 1296	345.730
3010023701	EL JAADAQUI — ABDELKAFOR FINCA TORRE GUIL- EL HUE (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE	0694 a 0895	133.584
3010025126	LOPEZ EGEA CARMEN CL LA OLIVERA, 16 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE	0795 a 1296	209.134
3010026001	EL GOUAL — MOHAMED PB LA GRAJUELA, S/N (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0193 a 1296	124.212
3010026008	KEBRITI — EL MEHDI CL EL CASTAÑAR 2 (C.P. 10460)	LOSAR DE LA VERA	0693 a 1294	106.258
3010033297	EL JENFI — MAHFOUD CL ATALAYA, S/N (C.P. 30331)	LOBOSILLO	0594 a 0996	227.969
3010038735	AZZEDIN EDB HERAS AHLAN CL MIGUEL GALLEGO ALCARAZ 5 (C.P. 30003)	MURCIA	0194 a 1294	101.833
3010039798	KHANFRI — EL MOUSSINE CL PARAJE LA BODEGA (C.P. 30156)	MURCIA	1194 a 1296	299.209
3010041119	ESPINOSA BARQUEROS ASCENSION CL MIGUEL DE CERVANTES 32 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	0196 a 1296	141.005
3010058438	LOPEZ VELA SEBASTIANA CL VICTORIA, 19 (DOL. PACHECO (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	1294 a 1296	288.236
3010060836	MARTINEZ ALACID JOSE CL LAS BEATAS 10 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0595 a 1296	68.920
3010061647	JIMENEZ GONZALEZ ROSA MARIA PZ ESPA#A 4 3 A (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0395 a 0496	91.630
3010064456	MENDEZ MARTINEZ CONCEPCION M. CL RONDA OESTE 15 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBERA	0495 a 1296	216.438

3010067353	HEREDIA AMADOR JESUS CL ALHAMBRA 3 (C.P. 18560)	GUADAHORTUNA	0595 a 0396	87.315
3010078445	DAOUDI — AHMED CL CAMINO DE LA VOZ NEGRA, (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1095 a 1296	116.318
3010079046	BOUAMEUR — LAKHDAR CL MAYOR (C.P. 30139)	EL RAAL	1295 a 0396	24.763
3010087392	KREIR — NACER CL JUAN CARLOS I EL RAIGUERO (C.P. 30130)	BENIEL	0396 a 1196	105.754
3010090257	BAMAUSA — TRAORE CL ORILLA DE LA VIA 16 (C.P. 30003)	MURCIA	0596 a 1296	35.251
3010090263	GUNDAY — DUNKERE CL ORILLA DE LA VIA 16 (C.P. 30003)	MURCIA	0996 a 1096	23.501
3010091279	ABBASSI — AHMED CL CASAS BLANCAS (C.P. 30590)	SUCINA	0896 a 1196	47.002
3010092146	RAGOUBA — FARID CL LOPEZ PUIGCERVER 15 (C.P. 30003)	MURCIA	0496 a 1296	70.502
3010094695	ABDERRAHIM — BASSI CL LA IGLESIA 6 (C.P. 30592)	JERONIMOS Y AVILESES	1096 a 1296	35.251
3010096356	SABRI — AHMED PZ DE LA IGLESIA, 6 (C.P. 30592)	AVILESES	0996 a 1296	47.002
3010099182	MOUTAABBID — EL MUSTAFA CL MAYOR 123 (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	1096 a 1296	35.251
3010102406	BERKANE — ABDENNOU CL CABECICOS 62 (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	1196 a 1296	23.501
3100423417	ZAFRA RUZ MARIA ANGELES CL ESC. GABRIEL GARCIA MARQ (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1294 a 1294	10.973
4300394998	CAMACHO CONTRERAS DOLORES CT DE BALSICAS, CAMPING LA (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0895 a 0596	34.856

Murcia, 15 de octubre de 1998.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

15743 Rollo 791/97.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado José Palazón Gomariz, que últimamente tuvo su domicilio en esta comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 791/97, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 1.178/98

En la ciudad de Murcia a 22 de octubre de 1998, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Ana María Barqueros Sánchez, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, dictada en proceso número 1.078/95, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Joaquín Samper Juan, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de derecho...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Ana María Barqueros Sánchez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia de fecha 6 de marzo de 1997, a virtud de demanda deducida por la recurrente contra don José Palazón Gomariz, Mutua La Fraternidad, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente de trabajo, y confirmar, en consecuencia, pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. D. Bartolomé Ríos, Presidente; don Joaquín Samper, don José Luis Alonso. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada José Palazón Gomariz, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1998.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

15752 Juicio de tercería de mejor derecho núm. 348/97.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de tercería de mejor derecho número 348/97, promovido por Tesorería General de la Seguridad Social representado por la Procuradora Sra. Pérez Martínez contra BBV y Compañía General Urbana, ha acordado por providencia de esta fecha notificar «Sentencia. En Cartagena a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y ocho. El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de tercería de mejor derecho número 348/97, seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora Sra. Pérez Martínez, y dirigida por la Letrada doña Desiree Pérez Ruzafa, contra el Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y dirigido por el Letrado don Francisco Valdés Albistur, y a mercantil Compañía General Urbana, S.A., en situación procesal de rebeldía y ... Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Juana Martínez Pérez, en nombre y representación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra el Banco Bilbao Vizcaya, representada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, y la mercantil Compañía General Urbana, S.A., debo declarar y declaro el mejor derecho de la demandante tercerista frente al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., a reintegrarse hasta el límite de 7.698.666 pesetas de su crédito con las cantidades que obtengan de la realización de los bienes embargados en el juicio ejecutivo número 136/95 a la mercantil Compañía General Urbana, S.A., con expresa condena en costas al codemandado, Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Compañía General Urbana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

15753 Menor cuantía número 51/98-B.

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En nombre de S.M. El Rey. En Cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanres, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 51/98-B a instancia del Fondo de Garantía

Salarial, representado y dirigido por el Abogado del Estado, contra la entidad Suministros Eléctricos Aitana Murcia, S.A., representada por el Procurador don Diego Frías Costa y dirigida por el Letrado don Ángel Sánchez Martínez, y contra la mercantil Electro Iluminación de Cartagena, S.L., declarada en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho; y ... Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Abogado del Estado, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, contra las mercantiles Suministros Eléctricos Aitana Murcia, S.A. y Electro Iluminación de Cartagena, S.L., debo declarar y declaro el mejor derecho del Fondo de Garantía Salarial, para hacer efectivo su crédito de 2.368.084 pesetas, con preferencia al de la ejecutante en los autos de juicio ejecutivo seguidos en esta Juzgado con el número 420/93, de los que dimana este incidente, y respecto a los bienes embargados en el mismo a la mercantil Electro Iluminación de Cartagena, S.L., y debo acordar y acuerdo que, una vez procedido conforme preceptúa el artículo 1.536 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se haga entrega al tercerista de la suma obtenida hasta cubrir el montante de 2.368.084 pesetas, y una vez verificado, para el caso de que exista sobrante, realizar su entrega al resto de los acreedores; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales, debiendo cada una de las partes abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada «Electro Iluminación de Cartagena, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

De lo Social número Uno de Cartagena

15739 Autos D-501/98, sobre despido.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Miguel Ángel Aparicio Rubio, contra Mastia-Cart, S.L. y FOGASA, sobre despido, registrado con el número D-501/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Aparicio Rubio, contra Mastia-Cart, S.L. y FOGASA, declaro improcedente el despido, condeno a la empresa demandada a que le abone la indemnización que se dice más adelante; declarando resuelta la relación laboral, se condena al empresario además a que en cualquier caso abone los salarios de trámite sobre los declarados probados desde el día del despido 7-8-98, hasta la fecha prevista de finalización del contrato, el importe de la indemnización principal y el de los salarios de tramitación constituyen la cantidad objeto de la

condena a los fines del recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: 29.767 pesetas. Y los salarios de trámite serán 142.884 pesetas.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o de su representante, dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3.052 en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mastia-Cart, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 10 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

15740 Autos D-289/98, sobre salarios.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de Dolores Sánchez Martínez, María del Mar Oliveros Blaya y Rosa María Sánchez Martínez, contra Grupo Sal Profesional, S.L., Proyectos Integrales de Limpieza, S.A. y FOGASA, sobre salarios, registrado con el número D-289/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Dolores Sánchez Martínez, María del Mar Oliveros Blaya y Rosa María Sánchez Martínez, contra Grupo S.A.L. Profesional, S.L., Proyectos Integrales de Limpieza, S.A. y FOGASA, debo de condenar y condeno solidariamente a las dos empresas demandadas al pago de: a Dolores Sánchez Martínez, ciento cincuenta y ocho mil novecientos dieciséis pesetas (158.916 pesetas); a María del Mar Oliveros Blaya, ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesetas (166.966 pesetas), y a doña Rosa María Sánchez Martínez, ciento ochenta y cinco mil novecientos veinte pesetas (185.920 pesetas). Más los intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Contra la presente no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Grupo Sal Profesional, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 10 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

15741 Autos D-265/98, ejecución 91/98.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución con el número 91/98, seguido a instancia de Salvador Clemente Heredia, contra Serchris 2000, en la cual se ha dictado auto con esta misma fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Procede acordar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 786.002 pesetas, más la cantidad de 58.765 pesetas, en concepto de intereses y 78.600 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL), sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí. Ilegible. Rubricados. Es copia.

Y para que así conste y sirva de notificación del acto de referencia a la empresa ejecutada Serchris 2000, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente, que firmo y sello en Cartagena a 11 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

15738 Autos D-323/98, ejecución 92/98.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución con el número 92/98, seguido a instancia de José González López, contra COPRUNA, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en el cual y con esta misma fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por José González López, contra COPRUNA, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) por un importe de 198.956 pesetas de principal, más 19.895 y 14.600 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mando y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.— Ante mí».

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada COPRUNA, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente, que firmo y sello en Cartagena a 10 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.— El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

15726 Declarativo menor cuantía número 139/1996.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 139/1996, se tramita declarativo menor cuantía, seguido a instancia de Hispamer Financiación, Entidad de Financiación, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28534675, domiciliado en calle Lagasca, n.º 86-88 (Madrid), representado por el Procurador Jesús Chuecos Hernández, contra José Luis Sánchez Cabrera, domiciliado en calle Floridablanca n.º 14, 2.º C Lorca (Murcia), y Piedad Martínez Martínez, domiciliada en calle Floridablanca, n.º 14, 2.º C, Lorca (Murcia), sobre reclamación de 890.950 pesetas más otras 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, por el presente, se le hace saber a José Luis Sánchez Cabrera y Piedad Martínez Martínez, que se ha trabajado embargo sobre los bienes descritos a continuación:

Finca registrall número 17.872 inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez Rubio, tomo 752, folio 42, propiedad de los demandados.

Y para que sirva de notificación del embargo trabado, en legal forma a José Luis Sánchez Cabrera y Piedad Martínez Martínez, cuyo último domicilio fue el citado anteriormente, expido el presente en Lorca (Murcia) a dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Alfonso-Carlos Aliaga Casanova.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

15725 Autos de cognición 270/98.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 270/98, se tramita cognición, seguido a instancia de Nissan Financiación, S.A., entidad de financiación, domiciliado en calle General Almirante, 4, 10, Plaza Cerdá (Barcelona), representado por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, contra Francisco Navarro García, domiciliado en calle Jacinto Benavente, número 18, Águilas; Francisca García Sánchez, calle Jacinto Benavente, número 18, Águilas; Juan Navarro Pérez, calle Jacinto Benavente, número 18, Águilas, y Ana Rosa López Márquez, calle Luis Prieto, número 18, Águilas, por el presente y contra la herencia yacente y herederos de don Juan Navarro Pérez, se les emplaza, por término de nueve días, a los posibles herederos de don Juan Navarro Pérez, a fin de que comparezcan en autos en legal forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar el derecho.

Y para que sirva de emplazamiento, en legal forma a los posibles herederos de don Juan Navarro Pérez, cuyo último domicilio fue el citado anteriormente, expido el presente en Lorca a 5 de noviembre de 1998.—El Secretario, Alfonso Carlos Aliaga Casanova.

Primera Instancia número Uno de Murcia

15733 Menor cuantía número 243/97.

Cédula de notificación y emplazamiento

Doña ANa María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En autos de menor cuantía seguidos al número 243/97 a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Banco Central Hispanoamericano, S.A., Fundiciones Hermanos Crespo, S.A., Industrias Cano, S.A. y María García Iñiguez (esp. Art. 144 R.H.) sobre terc. mejor der., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución. Secretaria, doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado, y dado el paradero desconocido de los demandados Fundiciones Hermanos Crespo, S.A. e Industrias Cano, S.A., se acuerda emplazar a los mismos por medio de edictos, para que, si les conviniere, dentro del término de diez días, se personen en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serás declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios del Juzgado, despachos que serán remitidos al Sr. Director del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que la parte actora, goza del derecho de la Asistencia Jurídica Gratuita.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demanddo Fundiciones Hermanos Crespo, S.A. e Industrias Cano, S.A.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Río Alhárabe

15859 Convocatoria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 30 de diciembre y hora de las 18,30 en primera y 19 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2.º Examen de la memoria semestral.

3.º Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos para el año 1999.

4.º Ruegos y preguntas.

Se advierte que, de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes en la primera convocatoria, esta Junta General tendrá lugar en el mismo local y día, a las 19 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla a 5 de noviembre de 1998.— El Presidente, Juan Mellinas Rodríguez.

Comunidad de Regantes Río Benámor

15858 Convocatoria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Benámor de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria, que ha de celebrar el día 29 de diciembre y hora de las 18,30 en primera y 19 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Biblioteca Municipal, y tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2.º Examen de la memoria semestral.

3.º Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos para el año 1999.

4.º Elección de Presidente de la Comunidad.

5.º Elección de vocales y suplentes, que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riegos, a los que cesen en sus cargos.

6.º Ruegos y preguntas.

Se advierte que, de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes en la primera convocatoria, esta Junta General tendrá lugar en el mismo local y día, a las 19 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla a 3 de noviembre de 1998.— El Presidente, Francisco José Martínez Vélez.

Universidad de Murcia

15861 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 57/CO/98

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Equipamiento Equipos de análisis térmico con destino al Servicio Universitario de Investigación Científica (S.U.I.C.).

c) Lote: no procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación- B.O.R.M. 16/7/98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

9.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26/10/98.

b) Contratista: WATERS CROMATOGRAFÍA, S.A., C.I.F. n.º A-60631835.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 9.000.000 de pesetas.

Murcia, 26 de octubre de 1998.— El Rector, P.D. (RES. 30/04/98), el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José M.ª Gómez Espín.

Junta de Andalucía. Consejería de Trabajo e Industria. Delegación Provincial de Almería

15860 Expediente sancionador n.º 287/97.

Por esta Delegación Provincial se tramita expediente sancionador contra la persona abajo indicada por la comisión de infracciones administrativas en materia de consumo:

EXPTÉ. N.º: 287/97.

EXPEDIENTADO: Andrés Palazón Martínez.

NOMBRE COMERCIAL: Bar El Calón.

NIF/CIF: 23147593W.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ángel M. Lera, 12-B 30880 -Águilas (Murcia).

INFRACCIÓN: Libro de reclamaciones.

TRÁMITE QUE SE NOTIFICA: Resolución.

SANCIÓN: 50.000 pesetas.

No habiéndose podido practicar la notificación del referido acto al inculpado, intentada aquélla a través del Servicio de Correos y de acuerdo con los arts. 58, 59 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se hace público en el B.O.R.M., al objeto de que el interesado pueda comparecer en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria (C/ Hnos. Machado, n.º 4, 2.ª planta), y entablar el correspondiente Recurso Ordinario en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.

Almería, 5 de noviembre de 1998.— El Delegado Provincial de Trabajo e Industria, Blas Díaz Bonillo.